

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	25
	Por un año.....	50
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

**Castilla la Vieja.**—El Gobernador militar de Leon participa haber sido alcanzada en las Ventas de Alcedo por una fuerza de la Guardia civil que marchaba de la Pola de Gordon á la Robla la faccion que recorria las inmediaciones de la via férrea, dejando en poder de nuestras tropas seis caballerias y algunas armas y efectos.

**Galicia.**—Segun manifiesta el Capitan general, han sido aprehendidos en Santiago dos individuos más de la partida latro-facciosa de Ordenes, los cuales serán juzgados por la Comision militar como los ocho cogidos anteriormente.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.**

**MINISTERIO DE ESTADO**

Cancilleria.

Ayer, á las dos de la tarde, el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado, de las Autoridades militares, de los Generales y Brigadieres con mando en este distrito, de los Brigadieres y Ayudantes á sus órdenes y de su Secretaria, recibió con toda solemnidad al Excmo. Sr. Conde de Chandordy, el cual, previamente anunciado por el Excelentísimo Sr. Introdutor de Embajadores, presentó al señor Presidente las cartas credenciales que le acreditan como Embajador de la República francesa cerca del Poder Ejecutivo de España, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SR. PRESIDENTE DEL PODER EJECUTIVO: Tengo la honra de poner en manos de V. E. las cartas que me acreditan como Embajador de Francia. Mi Gobierno desea sinceramente mantener y desarrollar las relaciones de buena armonía que felizmente existen hace tanto tiempo entre Francia y España, y se halla persuadido de que ámbos países tienen un interés comun en dejar siempre á salvo aquellas relaciones, y en evitar que dificultades pasajeras puedan alterar la amistad que une á las dos naciones.

Emplearé todos mis esfuerzos para conseguir este objeto, y me atrevo á esperar que V. E. me dispensará su alta benevolencia para ayudarme á desempeñar una mision para la cual me felicito haber sido elegido.»

El Sr. Presidente tuvo á bien contestar:

«Sr. Embajador: Persuadido yo, como lo está vuestro Gobierno, de que importa y conviene á España y Francia mantener y desarrollar la buena armonía de sus relaciones, recibo con gusto las credenciales que os confieren una mision tan honrosa, y os secundaré sin vacilar en aquel elevado propósito.

Mi Gobierno, penetrado tambien de que la mútua amistad interesa igualmente á ámbos pueblos, ha deseado hasta hoy y procurará en lo porvenir que dificultades transitorias no lleguen á alterar la antigua amistad de dos pueblos vecinos.

A conseguirlo pueden contribuir sin duda las levantadas aspiraciones que acabais de expresarme, y para cuya realizacion debeis contar desde ahora con mi benévolo concurso.»

Acto continuo el Sr. Presidente, con las mismas formalidades que quedan detalladas, recibió al muy Honorable Austen Henry Layard; el cual, anunciado tambien previamente por el Excmo. Sr. Introdutor de Embajadores, puso en manos del Sr. Presidente las cartas credenciales que le acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica cerca del Poder Ejecutivo de España.

Con este motivo pronunció el siguiente discurso:

«SR. PRESIDENTE DEL PODER EJECUTIVO: Habiéndome dignado la Reina, mi graciosa Soberana, nombrarme su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Nacion española, tengo la honra de entregar á V. E., como Presidente del Poder Ejecutivo de la misma, la carta que S. M. le dirige acreditándome en la expresada calidad.

Al entrar en relaciones oficiales con el Poder Ejecutivo que V. E. preside, S. M. desea dar una prueba de su profunda simpatía y de la de su pueblo por la Nacion española en la crisis que ahora está atravesando, y de la ardiente esperanza que abriga de que la está reservado un porvenir de paz, de dicha y de prosperidad que ha de obtener por medio de la completa independendia de accion y de la libre expresion de la voluntad popular, que son sus rasgos característicos y proverbiales.

He tenido ya la fortuna de estar acreditado cerca de V. E. cuando era Jefe de la Nacion española; y desde entónces he recibido tantas pruebas de bondad y de consideracion de V. E., que me atrevo á contar con su confianza y auxilio en los esfuerzos que yo haré para mantener las íntimas relaciones y la sincera amistad que desde hace mucho tiempo existen tan felizmente entre España y la Gran Bretaña.»

El Sr. Presidente tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: La Nacion española, hoy como siempre sincera en la buena amistad que desde hace largos años enlaza á nuestra patria con la vuestra, acepta gustosa y estima singularmente las pruebas de simpatía que al restablecer las relaciones oficiales ofrece al pueblo español la augusta Soberana del Reino-Unido. Encarecen el valor de esta demostracion y aumentan la gratitud que por ella debe el Poder Ejecutivo á S. M. la Reina Victoria las dificultades todavia graves, pero ya no insuperables ni aterradoras, que embarazan la marcha de mi Gobierno y prolongan una guerra injustificable.

Como S. M., espero que España sabrá recobrar la paz anhelada y alcanzar en lo porvenir la felicidad que merece, apelando para tan supremos objetos á los medios que más se armonicen con la noble independendia del pueblo español, con la alteza de sus propósitos y con su derecho á consolidar sus propios destinos, y á procurar libremente la amistosa y leal consideracion de todas las Potencias.

Recibo, pues, con íntima satisfaccion estas credenciales; y habiendo apreciado en reiteradas ocasiones las muchas cualidades que os distinguen, prometo facilitar por mi parte la alta mision de que estais encargado, procurando, como lo hará el Gobierno de España, mantener y

estrechar las cordiales relaciones que á la Gran Bretaña nos unen.

Al comunicarlo á S. M. la Reina del Reino-Unido servios además trasmitirla mis sinceros votos por la felicidad de su augusta dinastía, así como por la constante prosperidad de la poderosa Nacion cuyos destinos dirige.»

Terminada la recepcion oficial, los Representantes de Francia y de la Gran Bretaña se retiraron, acompañados del Excmo. Sr. Introdutor de Embajadores, en la misma forma y con iguales honores que al dirigirse á la Presidencia.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un premio de 625 pesetas en cada uno de los sorteos de la Loteria Nacional para las huérfanas solteras y menores de edad de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868. Dichos premios serán considerados como dotes personales, y se adjudicarán por sorteos en la misma forma y con completa separacion de los que se verifican en la actualidad para los huérfanos que tienen anteriormente reconocido su derecho.

Art. 2.º Para optar al referido premio deberán las que lo soliciten ó sus representantes presentar en la Direccion general de Rentas Estancadas ó en las Administraciones económicas respectivas acompañados de instancia los documentos siguientes:

- 1.º Fé de bautismo de la interesada.
- 2.º Certificacion del estado civil de esta, en el caso que haya cumplido los 12 años.
- 3.º Partida matrimonial y de defuncion del padre.
- 4.º Certificacion justificativa de su fallecimiento en defensa de la libertad nacional. Los referidos documentos deberán ser extendidos en el papel correspondiente y legalizados en la forma que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 3.º Las Administraciones económicas remitirán á la Direccion del ramo dentro de los ocho dias siguientes al de su presentacion los documentos á que se refiere el artículo anterior; la Direccion instruirá el oportuno expediente, y lo elevará en consulta al Ministerio de Hacienda para la resolucion que fuere procedente despues de oída la Asesoría general.

Art. 4.º La Direccion formará una lista de las huérfanas á quienes se conceda el derecho de optar al premio, y cuidará de que figuren sus nombres en todos los sorteos que se celebren hasta que les corresponda por suerte la adjudicacion.

Art. 5.º Para la reclamacion y abono de las 625 pesetas del importe de cada premio bastarán los documentos que á continuacion se expresan:

- 1.º Instancia de la interesada ó su representante.
- 2.º Certificacion del Juzgado municipal correspondiente, acreditando la existencia de la huérfana y su estado civil.

Estos documentos deberán extenderse en la forma prevenida para los del art.

Las huérfanas que contrajesen matrimonio antes de corresponderles el premio, sea cualquiera la fecha del sorteo, perderán el derecho y no tendrán lugar á reclamación.

Art. 6.º El premio correspondiente á las huérfanas que falleciesen despues de celebrado el sorteo en que les hubiere correspondido, y ántes de percibir aquel, será transmisible á sus herederos por el órden de prelación que establecen las leyes.

Art. 7.º Para la justificación del derecho de los herederos, la Direccion general de Rentas exigirá á estos los documentos que considere necesarios; formará el oportuno expediente, y someterá su resolución al Ministerio de Hacienda. No se cursará ninguna de las reclamaciones que entablen los herederos cuando la huérfana hubiere fallecido ántes de corresponderle el premio de que se trata.

Art. 8.º Con el fin de atender al abono de los premios que se sorteen durante el actual ejercicio económico, se ampliará en la cantidad necesaria el crédito consignado en el cap. 37, art. 2.º, seccion 8.ª del presupuesto de gastos vigente.

El Ministro de Hacienda cuidará de incluir en los presupuestos sucesivos la cantidad necesaria para este servicio.

Madrid diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,

Juan Francisco Camacho.

RELACION DE LOS DECRETOS SOBRE PERSONAL DE DICHO MINISTERIO EXPEDIDOS EN EL MES DE SETIEMBRE ÚLTIMO.

Se nombra segundo Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública á D. Francisco Goicoechea, Administrador Jefe de la Fábrica Nacional del Sello.

Se nombra Administrador Jefe de la Fábrica Nacional del Sello á D. Leandro Campoamor, segundo Jefe del Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Se nombra Teniente fiscal de la Fiscalía de la Direccion general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Vicente Fuenmayor, Jefe de Administracion de la misma clase de la Seccion de Letrados de este Ministerio.

Se nombra Oficial de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Teodomiro Collazo, que lo es con la de Jefe de Administracion de segunda clase.

Se nombra Oficial de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. José Perez Valdés, Interventor de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Se nombra Oficial del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Fermín Camprobin y Gallarde, empleado cesante de igual categoría.

Se declara cesante por supresion, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ignacio Martín Esperanza, Asesor de la Direccion general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase.

Se declara cesante por supresion, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Morales y Serrano, Inspector general de Hacienda, Jefe del cuerpo de Inspectores.

Se admite la renuncia del cargo de Inspector general de Hacienda á D. Leopoldo Brockman, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando suprimida dicha plaza en virtud á la reforma hecha en el cuerpo de Inspectores generales de Hacienda.

Se nombra en comision Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas de la Nacion, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Juan María Tomé, Tenedor de libros de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, que ha servido destino de mayor categoría.

Se nombra Tenedor de libros de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. Andrés Caamaño, Jefe de Negociado de primera clase, cesante de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Se concede la jubilacion con el haber que por clasificación le corresponda á D. Luis Antoine y Zayas, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas de la Nacion, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase.

Se nombra Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas de la Nacion, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Pedro Mas y Oseta, que sirve igual destino con la de Jefe de Administracion de cuarta clase.

Se nombra Centador de primera clase del Tribunal de Cuentas de la Nacion, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, á D. José María Ibarrola y García, que sirve igual destino en comision con la de Jefe de Negociado de primera clase.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Para evitar los perjuicios que habian de resultar de continuar en suspenso la matricula de los establecimientos ántes libres, sobre los cuales ha de informar

el Consejo para su conversion en públicos, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien autorizar á los de la referida clase, cuya conservacion hayan solicitado las Diputaciones ó Ayuntamientos en el tiempo y forma que previno la órden de 6 de Agosto último, para que abran la matricula con sujecion á lo que se resuelva en cada expediente, siendo incorporables dichas matrículas en los establecimientos oficiales, caso de quedar cerrados aquellos en que se hubieren hecho.

De órden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del recurso gubernativo promovido por el Notario del Colegio de Valencia D. Eduardo Ponce y Vila contra la negativa del Registrador de la propiedad de Játiva á inscribir cierta escritura de préstamo con hipoteca, pendiente en esta Direccion general en virtud de apelacion interpuesta por el referido Notario:

Resultando que por escritura pública otorgada en 41 de Junio de 1873 D. Luis Simó y Perez, vecino de Valencia, enajenó á D. Vicente Bellver y Navalon 20 hanegadas de tierras sitas en término de Rafalguaraf, cuya finca una vez adquirida por el comprador fué hipotecada acto seguido, y por otra escritura á la seguridad de un préstamo de 42.000 rs. que confesó el hipotecante tener recibidos con antelacion de Doña Luciana Villegas y Armesto, de estado viuda, y tambien vecina de la ciudad de Valencia:

Resultando que el primero de dichos instrumentos fué inscrito en el Registro de la propiedad de Játiva en 1.º de Octubre de 1873; y respecto del segundo, se denegó su inscripcion, como aparece de la nota del Registrador, fecha 2 del expresado mes, por la circunstancia «de no ser dueño, segun el Registro, D. Vicente Bellver y Navalon cuando constituyó la hipoteca,» y prescribir el art. 126 de la ley hipotecaria vigente que en tal caso no pueda aquella convaler, aunque el constituyente adquiriera despues dicho derecho:

Resultando que contra dicha calificación se interpuso por el Notario autorizante D. Eduardo Ponce y Vila el oportuno recurso gubernativo ante el Juez de primera instancia de Játiva con el fin de que se declarase bien extendida y con arreglo á las formalidades y prescripciones legales la escritura de préstamo con hipoteca de que se trata, y que previa audiencia del Registrador el Juzgado declaró no haber lugar al recurso, confirmando la nota continuada al pié de dicho documento por el funcionario encargado del Registro:

Resultando que admitida la apelacion interpuesta por el referido Notario, dictó providencia el Presidente de la Audiencia del distrito, revocatoria del auto apelado, y declarando no haber lugar á resolver por falta de personalidad la pretension del recurrente en virtud de carecer de derecho los funcionarios de esta clase para solicitar la inscripcion de los títulos en el Registro:

Resultando que notificada á las partes la anterior providencia, se alzó para ante este centro directivo el Notario D. Eduardo Ponce; y remitido el expediente á esta Superioridad, procede que se dicte la resolución final que corresponda:

Visto el art. 126 de la ley hipotecaria y el 57 del reglamento dictado para su ejecucion, así como tambien la instruccion de 12 de Junio de 1861 sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro:

Considerando que el defecto atribuido por el Registrador de la propiedad de Játiva á la escritura de préstamo de que se trata es de tal naturaleza, que no se limita como á primera vista pudiera creerse á la obligacion de extender un nuevo documento por haberse cometido en el primero algun error ú omision de los que impiden ó dificultan la inscripcion de los títulos en el Registro, sino que precisamente afecta á la validez de la obligacion en el mismo consituída, cuya importancia y trascendencia no puede desconocerse:

Considerando que seria notoriamente injusto el negar á los funcionarios encargados de la fé pública el derecho de defender los actos ó contratos que otorguen del vicio de nulidad de que pudieran ser redarguidos, tanto por la obligacion que les impone el art. 22 de la ley hipotecaria de extender á su costa una nueva escritura ó documento, como por la más principal de indemnizar en todo caso á los interesados de los perjuicios que les ocasionara semejante falta:

Considerando que despues de todo es estrictamente legal la reclamacion del expresado Notario, puesto que se limita á solicitar, conforme á lo dispuesto en el art. 57 del reglamento de la ley hipotecaria, que se declare que el documento objeto del presente recurso se halla extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales; siendo en su virtud incontestable, con arreglo al artículo citado, el derecho y la personalidad de dicho funcionario para promover y solicitar esta clase de declaraciones:

Considerando que una vez resuelta en sentido afirmativo la personalidad del Notario D. Eduardo Ponce para promover el recurso gubernativo de que se trata, debe al propio tiempo resolverse la cuestion principal del expediente, reducida á averiguar si, dado el espíritu y letra del art. 126 de la ley hipotecaria, tenía ó no derecho D. Vicente Bellver y Navalon para constituir y otorgar la escritura de préstamo con hipoteca que constituyó á favor de su convecina Doña Luciana Villegas y Armesto:

Considerando que la negativa del Registrador de la Propiedad de Játiva á inscribir la escritura relacionada se funda en el equivocado concepto de que el verdadero dueño como no tenga inscrito su título de dominio en los libros del Registro no puede hipotecar; y si lo efectúa, la nulidad del acto es tan esencial, que no puede jamás convaler aunque despues aparezca inscrito el expresado dominio:

Considerando que los buenos principios y el texto literal de otros artículos de la propia ley citada por el Registrador, y con especialidad el 20 de la misma, rechazan de consuno semejante interpretacion, que conduciría hasta el extremo de limitar uno de los más principales efectos del dominio alterando esencialmente las prescripciones del derecho civil, y con-

virtiendo á una ley modal, como es en muchas partes la hipotecaria, en sustantiva de derechos desconocidos hasta el día en la legislación positiva:

Considerando que el legislador no pudo referirse ni se refirió en efecto en el artículo citado al verdadero dueño, sino al que careciendo de este título por más que estuviere en expectativa del mismo hipotecaba lo que no era suyo; cuya hipoteca, si bien nula en su origen, convalencia con arreglo á las prescripciones del derecho comun si el constituyente adquiría con posterioridad el dominio ó señorío de la cosa hipotecada;

Y considerando, finalmente, que es otro el caso del expediente, puesto que resulta del mismo, y así es en verdad, que cuando D. Vicente Bellver y Navalon hipotecó era verdadero dueño en virtud de haber adquirido la finca ántes indicada en pública y solemne escritura de quien tenía derecho para enajenarla, y que cuando fué presentada en la oficina del Registro para su inscripcion resultaba ya inscrita en los libros el dominio á favor del hipotecante, completándose con este acto los requisitos necesarios que exige la ley para esta clase de inscripciones;

Esta Direccion general ha acordado revocar la providencia dictada por V. I., y la que en 41 de Marzo último pronunció el Juez de primera instancia de Játiva, declarando en su lugar:

1.º Que con arreglo á lo que prescribe el párrafo cuarto del artículo 57 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, tiene personalidad el Notario D. Eduardo Ponce y Vila para promover esta clase de recursos.

2.º Que la escritura de préstamo con hipoteca otorgada ante la fé del expresado Notario por D. Vicente Bellver y Navalon á favor de Doña Luciana Villegas y Armesto se halla extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales; siendo en su virtud inscribible, sin necesidad de nueva declaración, en el Registro de la propiedad de Játiva.

Lo que digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos, devolviéndole al propio tiempo el expediente de su razon. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Octubre de 1874.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Escuela de Institutrices.

La matricula para esta carrera se hará en la Escuela Normal Central de Maestras (Arco de Santa María, núm. 4), desde el 2 del próximo Octubre al 25 del mismo, de tres y media á cinco de la tarde, todos los días no feriados.

Las alumnas que se matriculen en las asignaturas doctrinales abonarán por cada una 2 pesetas, y lo mismo por las de Música, Francés y Dibujo. Las que sólo se matriculen en estas últimas deberán satisfacer por una asignatura 5 pesetas, por dos 8 pesetas y por las tres 10 pesetas.

Los ejercicios teóricos del exámen para Institutriz tendrán lugar en los días 17 y 19 de dicho mes, á las ocho de la noche, y los ejercicios prácticos de Música y Dibujo el 18, á la una de la tarde.

La apertura del curso se verificará el 25 á la hora de las dos.

Madrid 30 de Setiembre de 1874.—El Secretario, César de Eguilaz.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### Banco de España.

Su situacion en 30 de Setiembre de 1874.

	Pesetas.	Cénts.
<b>ACTIVO.</b>		
Metálico.....	36.573.086	86
Barras de plata.....	9.403.518	47
Caja { Casa de Moneda.—Pas- de plata.....	3.076.888	83
Efectos á cobrar en este día.....	783.210	
Efectivo en las sucursales....	4.908.443	43
Idem en poder de Comisionados de provincias y extran-jero.....	22.018.940	92
Idem en poder de conductores.....	1.707.538	75
	80.473.596	98
Cartera de Madrid.....	166.436.981	92
Idem de las sucursales.....	4.314.303	47
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.....	383.833	71
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	1.674.401	85
Tesoro público: por intereses y amortiza-cion de billetes hipotecarios.....	7.502.500	
	260.782.637	93
<b>PASIVO.</b>		
Capital.....	77.531.000	
Fondo de reserva.....	7.733.100	
Billetes emitidos en Madrid..	64.197.423	
Idem id. en las sucursales....	4.514.650	
Depósitos en efectivo en Madrid.....	17.419.280	69
Idem id. en las sucursales.....	284.695	
Cuentas corrientes en Madrid.....	56.429.025	39
Idem id. en las sucursales.....	3.269.331	80
Dividendos.....	1.834.668	04
Resultas de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1874....	Realizadas... 241.723	75
	No realizadas... 175.603	34
	418.126	09
Ganancias y pérdidas... (No realizadas... 262.845)	96	
	1.420.981	39
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	130.597	50
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de billetes hipotecarios y pagarés del contrato por Real órden de 27 de Mayo de 1868.....	44.200.973	95
Diversos.....	14.442.880	08
	260.782.637	93

Madrid 30 de Setiembre de 1874.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Cantero.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 6 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Carpetas atrasadas, tercera parte en papel de intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1873.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja del primer semestre de 1874, carpetas números 131 al 60 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador no depositados en esta Caja del segundo semestre de 1873, bolas 61 al 70 de sorteo, que comprenden las carpetas números 861 al 70, 601 al 40, 41 al 30, 391 al 400, 561 al 70, 761 al 70, 481 al 90, 261 al 70, 974 al 80 y 661 al 70 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 33 de sorteo, que comprende la carpeta núm. 466 de señalamiento.

Continuación del pago, según el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja que no se presentaron al cobro en los días en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 7 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja del primer semestre de 1874, carpetas números 161 al 70 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador no depositados en esta Caja del segundo semestre de 1873, bolas 71 al 80 de sorteo, que comprenden las carpetas números 871 al 80, 271 al 80, 471 al 80, 591 al 600, 631 al 40, 451 al 60, 581 al 90, 21 al 30, 641 al 20 y 551 al 60 de señalamiento.

Continuación del pago, según el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja que no se presentaron al cobro en los días en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.**

Su situación en 31 de Julio de 1874.

ACTIVO.	METÁLICO.	EFFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.	EFFECTOS PÚBLICOS EN EQUIVALENCIA DE DEPÓSITOS ANTIGUOS.
	Pesetas. Céntimos.	Valor nominal. Pesetas. Céntimos.	Valor nominal. Pesetas. Céntimos.
Existencias en la Caja Central.....	1.781.907'49	458.932.190'86	216.104'92
Idem id. en las de las sucursales.....	17.872'83	3.423.163'02	20.155'19
Intereses de resguardos de depósito.....	404.253'04	"	"
Idem de resguardos al portador.....	1.426.761'62	"	"
Remesas á la Dirección general.....	86.093'33	"	"
Cuenta de giros.....	72.343'32	"	"
Intereses de cuenta antigua al 4 por 100.....	304.711'34	"	"
Idem de id. id. al 7 y medio por 100.....	916.562'55	"	"
Tesoro público.—Cuenta de suplementos.....	88.120.373'49	"	201.728'250
Residuos de resguardos al portador.....	1.370'74	"	"
Resguardos de depósito.....	18.244'94	"	"
Anticipaciones.....	53.203'60	"	"
Intereses de depósitos procedentes de Propios.....	1.815.217'40	"	"
Tesoro público.—Cuenta de intereses.....	398.988'56	"	"
Idem id.—Canje de valores.....	"	"	212'80
Depósitos voluntarios de cuenta antigua.....	"	"	15.770'59
Intereses de depósitos.....	"	"	4.293.521'31
<b>TOTALES.....</b>	<b>95.417.846'95</b>	<b>462.375.353'88</b>	<b>206.274.014'81</b>
<b>PASIVO.</b>			
Depósitos necesarios por contratos y fianzas.....	15.959.028'21	147.542.005'55	20.194'47
Idem id. sin interés.....	1.855.477'56	"	6.055'31
Idem provisionales para subastas.....	261.173'89	3.296.334'13	"
Derechos de custodia.....	265.079'72	"	"
Fraciones para completar bonos.....	2.841'43	"	"
Cuentas corrientes.....	11.618'25	"	"
Residuos de resguardos de depósitos.....	3.971'79	"	15.883'83
Compensación de intereses.....	607.260'12	"	2.690'68
Intereses de bonos.....	5.372.771'30	"	"
Idem y dividendos de efectos depositados.....	1.320.231'91	"	"
Idem de efectos en equivalencia de metálico.....	9.361.472'46	"	"
Reintegros.....	225.296'60	"	"
Depósitos necesarios de cuenta antigua amortizados.....	2.615.585'24	"	"
Beneficio y quebranto de giros.....	268'08	"	"
Resguardos al portador.....	962.816'23	"	41.190.488'58
Depósitos necesarios procedentes de la tercera parte de 80 por 100.....	54.702.191'68	"	35.337'52
Beneficio y quebranto de billetes del Tesoro.....	121.398'83	"	"
Diferencia de valores nominales y efectivos.....	243'08	"	154.460.539'40
Bonos del Tesoro procedentes de Propios.....	1.788.800	"	"
Depósitos voluntarios.....	"	300.790.965'21	885.334'43
Cupones vencidos de efectos depositados.....	"	10.746.168'99	"
Remesas entre las Cajas.....	"	"	3.857.544'75
Resguardos de depósitos.....	"	"	5.709.537'40
Residuos de resguardos al portador.....	"	"	90.368'72
Impuesto transitorio de 5 por 100 sobre intereses.....	320'87	"	"
<b>TOTALES.....</b>	<b>95.417.846'95</b>	<b>462.375.353'88</b>	<b>206.274.014'81</b>

NOTA. No se comprenden las operaciones de las sucursales de Albacete, Alicante, Córdoba, Coruña, Granada, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Sevilla, Tarragona, Teruel, Baleares y Canarias por no haberse recibido en este centro las cuentas respectivas.

Madrid 4.º de Octubre de 1874.—El Contador general, Tenedor de libros, P. S., Enrique Villar.—V.º R.º.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.**

En telegrama de 28 de Setiembre último dijo esta Dirección general á los Gobernadores de las provincias marítimas lo que sigue:

«Hasta nueva orden considere V. S. notoriamente comprometidas las precedencias de Argelia. (Real orden 6 Junio de 60, regla 42).»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Octubre de 1874.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

No habiendo dado resultado la subasta verificada el día 22 de Setiembre último para contratar el suministro de víveres á los presidios de Cartagena y Tarragona, y de víveres, medicinas y utensilio á las enfermerías de los mismos establecimientos por cuatro años, á contar desde el 1.º de Diciembre inme-

diato respecto del presidio de Cartagena, y desde el día siguiente al en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva del servicio en cuanto al de Tarragona, se ha dispuesto por orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha de hoy, que al objeto de procurarse la contratación de dicho servicio se celebre una tercera licitación simultánea en esta capital, Murcia y Tarragona, y en los mismos términos que la anterior; debiendo tener lugar dicho acto el día 27 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Director general, Pedro de Acuña.

*Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de víveres á los penados de cada uno de los presidios de Cartagena y Tarragona, y de víveres, medicinas y utensilio para las enfermerías de los mismos establecimientos.*

1.º Se contrata en pública subasta el suministro de víveres á los presidios de Cartagena y Tarragona, y de víveres, medicinas y utensilio á las enfermerías de los mismos estable-

mientos por término de cuatro años, á contar desde el día 1.º de Diciembre próximo respecto del primero de dichos establecimientos, y desde el día en que se adjudique el remate en cuanto al segundo.

2.º La subasta para dichos contratos se verificará á la una de la tarde del día 27 del mes actual, simultáneamente en Madrid en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales ó persona en quien delegue al efecto, asistido del Jefe del respectivo Negociado, y con intervención de Notario público, y en Murcia y Tarragona ante los Gobernadores de las respectivas provincias, con asistencia de un Oficial del Gobierno que hará las veces de Secretario.

3.º Para tomar parte en la licitación se necesita:

1.º Haber pagado por contribución directa en los seis trimestres anteriores al día de la subasta la cantidad anual de 500 pesetas cuando menos en Madrid, ó de 250 en cualquiera otro pueblo de la Nación.

2.º Haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública.

4.º El precio máximo que la Administración ha de satisfacer por la ración de cada penado se consignará en un pliego cerrado que el Presidente de la subasta abrirá y leerá públicamente en el acto de la licitación antes de abrirse y leerse las proposiciones que se hubiesen presentado.

5.º El precio de cada ración se entenderá que es igual para los sanos y para los enfermos, tanto en el presidio como en los destacamentos que tenga ocupados fuera del mismo, estando en él incluido el suministro de aceite y combustibles, y el de utensilio de toda especie, víveres y medicinas para las enfermerías de los presidios y destacamentos. Pero la sopa matutina que en los presidios y destacamentos destinados á obras públicas se dé á los penados, y el pan y leña que se suministre á los capataces que los custodien, se abonará por separado al contratista á razon de 5 céntimos de peseta por plaza.

6.º El contratista estará obligado á suministrar diariamente por brigadas dentro de las provincias de Murcia y Tarragona, y en el punto que acuerde la Junta económica del presidio por pedido que se le hará en papeleta intervenida por el Comisario de revistas, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermería en la parte de utensilio, alimentos y medicinas para los penados dependientes del establecimiento.

7.º Cada ración se compondrá de las especies y cantidades siguientes: en los lunes, martes, jueves y sábados, un pan de munion del peso de 0'690'140 kilogramos, ó sea libra y media; 0'415'023 kilogramos, ó sea cuatro onzas de garbanzos; 0'172'535 kilogramos, ó sea seis onzas de judías secas; 0'230'047 kilogramos, ó sea ocho onzas de patatas; 0'021'567 kilogramos, ó sea 12 adarmes de aceite, ó bien en su lugar 0'016'175 kilogramos, ó sea nueve adarmes de tocino; 0'460'073 kilogramos, ó sea una libra de leña, ó bien en su lugar 0'415'023 kilogramos, ó sea cuatro onzas de carbon por cada plaza; 1'480'233 kilogramos, ó sea dos libras y media de sal por cada 100 plazas, y 0'460'093 kilogramos, ó sea una libra de pimenton y 12 cabezas de ajos tambien por cada 100 plazas. En los miércoles y viernes, 0'415'023 kilogramos, ó sea cuatro onzas de garbanzos, igual cantidad de judías é igual de arroz; pan, aceite, leña, sal, pimenton y ajos como en los demás días. En los domingos, 0'172'535 kilogramos, ó sea seis onzas de garbanzos ó judías; 0'415'023 kilogramos, ó sea cuatro onzas de arroz ó fideos; 0'021'567 kilogramos, ó sea 12 adarmes de mantea ó tocino; pan, leña, sal, pimenton y ajos como en los demás días; y además una luz mantenida diariamente con cuatro onzas de aceite por cada 20 plazas. El Gobernador de la provincia determinará si ha de suministrarse aceite ó tocino para rancho, y leña ó carbon para cocerlo, dando cuenta á esta Dirección general de lo que acordase sobre este particular.

8.º El contratista tendrá tambien obligación de suministrar á los capataces que custodian á los penados que se ocupen en obras y trabajos públicos el pan y leña que se les conceden en el art. 104 de la Ordenanza, y á dichos penados una sopa matutina, la cual se compondrá de cinco libras de pan, ocho onzas de aceite, tres de pimenton, cuatro de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas. El importe de esta sopa se abonará al contratista como se previene en la condicion 5.º

9.º El pan que el contratista ha de suministrar á los penados será de buena calidad, y estará perfectamente amasado y cocido; ha de ser fabricado con todas las harinas que den los trigos reconocidos en la provincia en que se halle establecido el presidio por los mejores de segunda clase, hallándose estos bien limpios, sin tierra ni arena y sin mezela de ninguna otra semilla ni sustancia. El contratista tendrá en el local donde se elabore el pan un cedazo para cerner las harinas, vestido con tela, que dé por resultado la extracción de un 8 por 100 de salvado; y en el caso de elaborarlo con harinas de fábrica, el pan que se obtenga de esta será de la misma calidad y condiciones alimenticias que para el fabricado con las procedentes de molino ó tahona quedan determinadas.

10. No se podrá hacer alteracion á las especies, calidad y cantidad de la relacion que se determina en la condicion 7.º, sino es en virtud de una orden superior que lo autorice; sin embargo, en los meses en que se carezca de patatas, el Gobernador de la provincia podrá autorizar la sustitucion de las ocho onzas de la indicada especie que entran en cada ración con dos de garbanzos ó de judías secas, dando de esto cuenta á la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

11. Será obligación del contratista entregar las raciones dentro del local en que se alojase el presidio, y cada uno de sus destacamentos, según se indica en la condicion 6.º, estableciendo al efecto en los puntos en que estos se hallen factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que conste cuando menos de 50 plazas y se encuentre á más de cuatro kilómetros del presidio.

12. Estará tambien obligado el contratista á suministrar al presidio, sin aumento alguno de precio, aunque aquel varíe el punto de su establecimiento, siempre que permanezca en la misma provincia; pero cesará aquella obligación y se entenderá terminado el contrato cuando se suprima el presidio ó sea trasladado á otra provincia; sin que el contratista pueda por esto pretender indemnizacion alguna, ni pedir otra cosa que el completo pago de las raciones que hubiese suministrado.

13. No será obligación del contratista suministrar ración á los penados que se trasladen á otro presidio desde el día en que aquellos salgan del establecimiento; pero sí deberá suministrarla á todos los que por cualquier concepto ingresaren en el mismo desde el día en que fueron dados de alta en él.

14. Los penados ocupados en obras públicas que dejen de trabajar no disfrutarán la sopa matutina, ni los capataces encargados de su vigilancia el pan y leña que les concede el artículo 104 de la Ordenanza, dejándose de abonar por lo tanto al contratista los céntimos en que se calcula su costo; pero sí todos ó parte de los penados del presidio fueren destinados á dichas obras, el contratista está obligado á dar la sopa matutina que corresponda y el pan y leña á los capataces por el precio de 5 céntimos por cada uno de los penados que en ella

se ocupen sobre el de su contrata y por el tiempo que duren las obras ó trabajos.

45. El contratista estará obligado también á mantener constantemente en buen uso el utensilio de las enfermerías del presidio y sus destacamentos, y un número de camas igual al 6 por 100 de la fuerza total del establecimiento, y además un 4 por 100 de la misma fuerza como repuesto para cuando la Direccion general ó quien le suceda legalmente determine usarlo.

46. Cada cama constará de dos banquillos de hierro de 40 centímetros de alto y un metro de ancho; de tres tablas de dos metros y siete centímetros de largo y 27 centímetros de ancho cada una, pintada al óleo de color verde; de un jergon con forros de cañamazo doble de dos metros de largo y uno de ancho; de un colchon con forros de media loneta, listado oscuro y crema de dos metros de largo y uno de ancho por cada cara ó superficie, relleno con una arroba de lana blanca lavada, y de un cabezal ó almohada con cuatro libras de lana, de 83 centímetros de largo y 41 de ancho, también por cada lado y con funda de lienzo blanco; de dos sábanas de hilo del núm. 20 con dos metros y 30 centímetros de largo, un metro y 25 centímetros de ancho, y de una manta de lana de dos metros y 30 centímetros de largo y un metro y 30 centímetros de ancho con cinco libras y medio de peso.

47. Por cada cama suministrará el contratista una camisa de hilo blanco del núm. 20, de 103 centímetros de largo y 74 de ancho; un gorro de la misma tela de 30 centímetros de largo; una mesa de pino con un cajón, alta de 80 centímetros y 42 de ancho por cada lado; una servilleta cuadrada de 63 centímetros, un vaso ó jarro de lata ó loza, un plato ordinario, una taza ó tazon, una cuchara y trinchante ordinario, una cruz con número, y además por cada tres camas un capote de paño ordinario de un metro y 63 centímetros de largo y un metro de ancho, con manga de 63 centímetros de largo.

48. También será obligacion del contratista mantener en buen estado el utensilio de la cocina de la enfermería y tener un paño de bayeta negra para cubrir el ataud de los que fallezcan.

49. Deberá el contratista mudar la ropa blanca de las camas cada 15 días y cada ocho las camisas, gorros, fundas y servilletas con otras iguales lavadas y coladas, y hacer varear y lavar cada seis meses la lana de los colchones y cabezales, así como también sus telas y las de los jergones, renovando la paja de estos. Esta muda y limpieza se hará con mayor frecuencia cuando á juicio del Comandante del presidio sea necesario.

50. Las camas de los departamentos de enfermedades contagiosas no tendrán colchon de lana, y las ropas, utensilios y efectos que hubieren servido á penados que padecieren enfermedades de esta clase y que ocasionen fumigaciones se tendrán con separacion, sin mezclarlos por ningun pretexto con los destinados á los demás enfermos.

51. Las camas y efectos de enfermería que por creerse infectados se quemén, previo el correspondiente expediente, se abonará al contratista por su justo precio, el cual sin embargo nunca podrá exceder de 45 pesetas por todos los que componen la cama y utensilio de cada enfermo; pero no se le abonará cantidad alguna por la camisa que sirva de mortaja, y con la que será enterrado el penado que fallezca.

52. El utensilio y efectos existentes en la enfermería de cada presidio continuará sirviendo en las mismas; pero el contratista estará obligado á reponerlos á medida que vayan inutilizándose, y á tener en todo caso completo el necesario para el 6 por 100 de la fuerza del establecimiento; debiendo quedar todos en buen uso á la terminacion del contrato.

53. El Comandante y Mayor del presidio se harán cargo de las camisas, ropas y utensilio que el contratista entregase para el servicio de la enfermería, facilitando á este inventario de las que recibian, y llevando con el mismo una cuenta de su movimiento para ser lavadas, compuestas y renovadas.

54. Al terminar la contrata quedarán á beneficio de la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales todos los efectos de utensilio de las enfermerías de presidios que se expresan en las condiciones 15, 16, 17 y 18; entendiéndose que todos ellos han de hallarse en buen uso y ser suficientes para el servicio de un 6 por 100 de la fuerza existente en el establecimiento en el día en que el contratista deje de suministrar si el contrato termina por haber trascurrido el tiempo convenido, y por supresion del presidio en el día de la orden que lo suprima.

55. El contratista suministrará el alimento y medicina para los enfermos y el combustible necesario para su preparacion en los términos que prescribe el recetario del reglamento de enfermería de los presidios de 5 de Setiembre de 1844 y segun los pedidos que haga el Facultativo, debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches, sangrías, hilas y sanguijuelas que este recetase.

56. Si por variar de local el presidio ó por cualquiera otra causa que la Superioridad estime conveniente no hubiese ó suprimiese la enfermería del establecimiento, llevando sus enfermos á los hospitales, dejará el contratista de suministrar lo necesario para este servicio, y se le abonará de menos mientras dejase de suministrarlo 3 céntimos de peseta por cada plaza de la fuerza total existente en el presidio.

57. Cuando las prendas y efectos de enfermería que entregue el contratista no tuviesen las condiciones y circunstancias requeridas, serán desechadas por acuerdo de la Junta económica, previo reconocimiento de la misma por peritos, nombrados uno por el Comandante del presidio y otro por el contratista y un tercero por el Gobernador de la provincia en caso de discordia entre los primeros; cuya Autoridad resolverá sin ulterior recurso la reposicion de las prendas y efectos desechados, que verificará el contratista en el preciso término de ocho días ó se hará á costa de este con cargo á su fianza.

58. Si se quejasen los perceptores de que son de mala calidad los artículos y especies de víveres que suministrase el contratista, la Junta económica los hará reconocer por los peritos que nombrará la misma y por el Facultativo del establecimiento: en el caso de que estos declaren que dichos artículos y especies son de recibo, serán desde luego admitidos; pero si los declarasen inadmisibles por ser de calidad inferior á la estipulada ó estar sucios ó averiados, la misma Junta económica ordenará al contratista que presente otros de la misma clase que los desechados y de la buena calidad convenida dentro del brevisimo plazo que estimase conveniente señalarle, comprándolos á su costa si demorase el verificarlo y obligándole al pago de los derechos y gastos periciales. Si fuesen los artículos declarados inadmisibles por hallarse adulterados, se dará parte inmediatamente á la Direccion general ó quien haga sus veces, la cual rescindiré el contrato con pérdida total de la fianza, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales. Si los artículos repuestos fuesen también desechados por su calidad inferior ó por estar sucios ó averiados, ó el contratista fuese reincidente en esta falta, se dará asimismo parte á la Direccion general, la cual acordará la rescision con pérdida total de la fianza.

59. El importe de las raciones que suministre el contratista se será satisfecho mensualmente en virtud de orden expedida por la Ordenacion general de Pagos por obligaciones del Mi-

nisterio de la Gobernacion, [previa liquidacion formada por la Junta económica, y en su nombre por el Comisario de revistas, á cuyo fin presentará en el día 2 de cada mes relacion del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos de que trata la condicion 6.ª, la cual con la revista del mes á que se refiere se unirá á la carpeta de suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenacion de Pagos la oportuna orden de libramiento.

30. En el caso de que por culpa de la Administracion no se abonase al contratista el importe del suministro de un mes durante los dos siguientes, tendrá derecho á demandar la rescision del contrato ante la Direccion general ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias; pero continuará suministrando hasta tanto que se acordare la rescision, sin derecho á indemnizacion de ninguna clase ni abono de cantidad alguna sobre el precio segun contrata de los suministros que se verificasen. La demanda de rescision que interpusiere el contratista deberá de resolverse precisamente dentro de dos meses, á contar desde el día en que se presentase á la Direccion general.

31. El contratista deberá mantener constantemente en cada presidio el repuesto suficiente para el suministro del mismo durante 15 días, en especies de buena calidad, bien acondicionadas á satisfaccion de la Junta económica, para lo cual se le facilitará un local para el almacen dentro del mismo establecimiento, si fuese posible, que habilitará y preparará aquel á su costa. Caso de no haber local para almacen en el presidio, será obligacion del contratista el proporcionarse uno situado de modo que pueda hacerse con regularidad el suministro en los artículos de contrata, sin que por la distancia ó otra razon haya peligro de que pueda alterarse.

El repuesto de especies de suministro de que trata esta condicion deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes al en que se firme la escritura de contrata.

32. En el caso de fuego ó ruina en el almacen en donde el contratista tuviese dentro del presidio el repuesto de suministro á que se refiere la precedente condicion, será resarcido de la pérdida que por dicho incendio ó ruina se le hubiesen ocasionado, previo el oportuno expediente en que se hagan constar estas pérdidas y su importe, y siempre por resolucion del Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

33. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuese imposible al contratista suministrar al presidio, luego que por la Direccion general se declare la imposibilidad y mientras esta dure lo verificará la Administracion subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer. No se considera imposibilidad el mayor precio de los artículos de suministro; pero en el caso de que durante la contrata subiese el precio del trigo (como regulador de las demás especies suministrables) durante tres meses consecutivos una mitad más del que tuviese en el mes en que se haya verificado el remate, para lo que servirán únicamente de comprobante los estados mensuales que la Direccion de Agricultura publique en la GACETA, se abonará al contratista, previa autorizacion del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, despues de oír al Consejo de Estado, el aumento de una cuarta parte del precio establecido en el contrato para cada racion y del fijado para la sopa matutina, cuyo abono tendrá lugar por trimestres vencidos, á contar desde el primer mes en que se compruebe la subida del precio; cuando esta exceda también durante tres meses consecutivos de las tres cuartas partes, ó sea de un 75 por 100 del que tuviese en el mes en que se verifique el remate, se abonará al contratista, bajo las bases anteriormente indicadas, tres octavas partes sobre el precio de cada racion fijado en su escritura de contrata; y por último, si el precio excediese igualmente en tres meses consecutivos del duplo del que tuviese en el mes en que se verificó el remate, el abono al contratista será también bajo las bases y prescripciones indicadas anteriormente de una mitad, ó sea un 50 por 100 sobre el precio fijado por racion en su contrato. Despues de este aumento, y cualquiera que sea el que sufra el precio del trigo, no tendrá derecho el contratista á mayor indemnizacion.

34. El contratista consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

1.ª Las 5.000 pesetas de que trata la condicion 3.ª de este pliego.

2.ª Los efectos que constituyan el repuesto de víveres para el suministro de 15 días á que se refiere la condicion 31.

Y 3.ª Once pesetas y 25 céntimos por cada plaza de las que se calcula tendrán de poblacion los referidos presidios, segun se manifestará más adelante. Dicha fianza se constituirá: la del suministro de 15 días en los puntos que se determinan en la citada condicion 31; y las de las expresadas cantidades en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, á disposicion de la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ó quien le suceda en sus atribuciones; debiendo constituir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos con sujecion á las disposiciones legales vigentes.

35. El contratista no podrá subarrendar el suministro que hubiese contratado sin que al efecto se le autorice por medio de una orden superior.

36. Si el contratista no cumpliera con la obligacion de suministrar, bien abandonando el contrato ó no suministrando con la puntualidad indispensable, segun las condiciones de este pliego, perderá la fianza constituida para garantía de su contrato, y además indemnizará de los daños y perjuicios que por su falta de cumplimiento se irrogaren al Estado, teniendo también presente los casos expresados en la cláusula 28.

37. Las proposiciones que se presenten se redactarán en la forma siguiente:

«Conformándome con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado en 11 de Abril último para contratar en pública subasta el suministro de víveres para los penados de los presidios de Cartagena y Tarragona, y de víveres, medicinas y utensilio para las enfermerías de los mismos establecimientos, me obligo á proveerla por . . . céntimos de peseta cada racion. (Fecha, firma, rúbrica del proponente y señas de su domicilio.)»

38. La proposicion podrá hacerse para un presidio solo ó para los dos que se contratan; pero en este último caso se entenderá que el precio ofrecido en la misma es para cada uno de ellos en particular; advirtiéndose á los licitadores, para que puedan apreciar la importancia del servicio á que se obligan, que el presidio de Cartagena se calcula tendrá de poblacion 700 plazas, y el de Tarragona 800.

39. Las proposiciones á que se refieren las precedentes condiciones, junto con la carta de pago del depósito y demás documentos de que trata la condicion 3.ª se entregarán cerrados en un sobre durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta al Presidente de la misma, quien cuidará de que se vayan numerando los pliegos; empezando por el núm. 1.ª, conforme tenga lugar su presentacion. Un mismo recibo de pago de contribucion podrá servir para la proposicion ó proposiciones que un mismo licitador

haga al suministro de los dos presidios; pero estas proposiciones se entenderán como hechas particularmente para el de cada uno de los establecimientos que en la misma se comprendan, y la carta de pago del depósito de fianza deberá importar tantas veces 5.000 pesetas cuantos presidios sean los que comprenda la proposicion.

40. Los pliegos con las proposiciones, recibos de pagos de contribucion ó documentos que justifiquen este pago y la cartatallon que acredite la constitucion de dicha fianza, deberán obrar en poder del Presidente de la subasta en el término que expresa la condicion anterior, y trascurrido no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas.

41. En el día señalado para la subasta, al dar la una, el Presidente de la misma principiará el acto. Pasada la media hora señalada para presentar las proposiciones, mandará leer las presentes condiciones; y terminado que sea, procederá inmediatamente á la apertura y lectura del pliego que contenga el precio máximo para el remate señalado por la Superioridad, y despues las proposiciones por el orden de numeracion que hubiesen obtenido.

42. Se desechará y será tenida por no presentada toda proposicion que no resulte garantida por el comprobante íntegro del depósito, y con los documentos que acrediten el pago de contribucion, segun lo dispuesto en la condicion 3.ª, y la que altere la redaccion prevenida en la 37, á las que deben ajustarse exactamente todas las que se presentasen.

43. Leidas todas las proposiciones presentadas, los Presidentes de la subasta declararán mejor y más beneficiosa la que sea más ventajosa, entendiéndose por tal la que más rebaje el precio de cada racion, y en seguida adjudicará provisionalmente el remate á favor del proponente si resulta íntegro el depósito de que trata la condicion 3.ª, y que satisfice la contribucion que la misma determina. Si no resultasen comprobados estos particulares, se tendrá la proposicion por no presentada, y por mejor la más ventajosa de las restantes siempre que reúna los requisitos prevenidos; mas si le faltasen algunos será también desechada, y se continuará examinando las demás para adjudicar provisionalmente el remate al autor de la que resultase más ventajosa, siempre que reúna los requisitos exigidos.

44. Si hubiese dos ó más proposiciones igualmente ventajosas se abrirá en el acto una licitacion oral por término de 15 minutos, entre sus autores ó los representantes legítimos de estos únicamente, para adjudicar el remate al que de ellos mejorase más el precio del servicio; pero trascurridos 15 minutos sin hacerse mejora alguna, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion que hubiese sido presentada primero. Cualesquiera que sean las proposiciones que se presenten de primera intencion, no podrán producir mejor derecho sobre las que se hagan más bajas en la licitacion oral abierta en el otro punto; y si estas fuesen por la misma cantidad que aquellos, ó si diesen un mismo resultado las pujas orales á la baja por tiempo de 15 minutos respecto del suministro de uno ó los dos presidios, se reserva el Ministerio de la Gobernacion resolver en el particular lo que estime más conveniente.

45. Conocida la proposicion más ventajosa y adjudicado provisionalmente á su autor el remate, los Presidentes de subasta harán redactar el acta correspondiente y la elevarán al Ministerio de la Gobernacion, devolviendo en el acto á los demás licitadores las cartas de pago y comprobantes de pago de contribucion que hubiesen presentado.

46. El depósito de 5.000 pesetas de que trata la condicion 3.ª, hecha por el proponente á quien se adjudicase provisionalmente el remate, permanecerá subsistente para la responsabilidad que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 en el caso de que el rematante no otorgue la correspondiente escritura pública de contrato dentro de los ocho días siguientes al en que se comunique la orden aprobando definitivamente el remate; en cuyo caso podrá contratarse de nuevo el servicio, perdiendo el rematante dicho depósito.

47. Los Presidentes de la subasta retendrán la carta de pago que acredite el expresado depósito para constituir con su importe y con el de las 11 pesetas 25 céntimos por plaza de que trata la condicion 34 la correspondiente fianza, ó insertar en la escritura de contrato las cartas de pago que la justifiquen.

48. Terminada la subasta, el Gobernador comunicará por telegrafo en el mismo día á la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales el nombre de la persona á quien hubiese adjudicado provisionalmente el remate y el precio de la adjudicacion.

49. Aprobada definitivamente la adjudicacion provisional del remate, dentro de los ocho días siguientes al en que se hubiese hecho saber esta resolucion al rematante se otorgará la correspondiente escritura pública de contrato, siendo de cuenta y cargo de aquel los derechos y gastos de la misma y dos copias originales para la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y otra en papel del sello de oficio para acompañar con el primer libramiento que se expida al contratista, así como también los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta en esta capital.

50. El anuncio y pliego de condiciones se insertarán en la GACETA DE MADRID, en los Boletines oficiales de esta provincia y de las de Murcia y Tarragona, y en el Diario de Avisos de esta capital, siendo de cuenta del rematante los gastos de insercion en este último periódico.

Aprobado.—SAGASTA.  
Madrid 3 de Octubre de 1874.—Es copia.—El Director general, Pedro Acuña.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Diputacion provincial de Teruel.

#### Comision provincial.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto provincial, dotada con 2.500 pesetas anuales, se admiten solicitudes para su provision hasta el día 22 del corriente.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID para conocimiento del público.

Teruel 1.º de Octubre de 1874.—El Vicepresidente accidental, Francisco Frax.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario, José Guerra.

### Administracion del Correo Central.

Habiéndose dispuesto por el Gobierno retirar de la circulacion desde 1.º del actual los sellos de Correos de 10 céntimos de peseta, se anuncia al público que desde el día 10 del mismo, en que termina el canje por los nuevos, no circulará la correspondencia que se reciba con los sellos antiguos.

El Administrador, J. Moratilla.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 2 de Octubre de 1874.

- Núm. 63 Antonio Ricasor.—Navas del Madroño.
- 64 Anton de Lascarras.—Las Rozas de Madrid.
- 65 Antonio Martínez.—Cartagena.
- 66 Bartolomé Lorenzo.—Logroño.
- 67 B. de Camino é H.—Sevilla.
- 68 Carmen Megía.—Granada.
- 69 Carlota Azuela.—El Barron.
- 70 Enriqueta Lozano.—Granada.
- 71 J. Juana Roca.—Valencia.
- 72 Josefa Llamas.—Herrerías.
- 73 José Guzman.—Gandía.
- 74 Juana Martín.—Segovia.
- 75 Juan Diz.—Cartagena.
- 76 Juan Guerrero.—Jaen.
- 77 Lucas Sanchez.—Tajuña.
- 78 Norberto Onrubia.—Boceguillas.

Madrid 3 de Octubre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Albacete.

D. Eduardo Perez de Carrion, Capitan de ejército, Teniente del quinto tercio de la Guardia civil en esta provincia y Fiscal de la Comision militar permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado del pueblo de Caudete Ana María Serrano, vecina del mismo, á quien estoy sumariando por complicidad en facilitar ropas y otros auxilios á una partida carlista; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas generales del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo á la expresada Ana María Serrano, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad, en donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde esta fecha, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Albacete 27 de Setiembre de 1874.—Eduardo Perez de Carrion.

Alicante.

D. Manuel Grau y Lopez, Capitan de ejército, Teniente del cuerpo de Carabineros y Fiscal de la Comision militar permanente de esta plaza.

En virtud de las facultades que me concede la Ordenanza general del ejército y el bando del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito y General en Jefe del ejército del Centro, por el presente llamo, cito y emplazo á Eugenio Sales y partida que capitaneaba el día 2 de Agosto último para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de este edicto, se presenten en esta Fiscalía, situada en la casa-cuartel de Carabineros en el muelle de esta capital, para responder á los cargos que les resultan en la sumaria que instruyo por el delito de rebelion en sentido carlista.

Alicante 24 de Setiembre de 1874.—Manuel Grau.

Juzgados de primera instancia.

Cervera del Rio Pisuerga.

D. Bráulio Mancebo de la Barga, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado penden autos ejecutivos á instancia de Doña María Martina Emiliana Almandoz contra los herederos de D. José Ignacio Linazasoro, vecinos que fueron de Alar y Negales, sobre pago de 5.000 pesetas, en los que se acordó el nombramiento de peritos para el justiprecio de los bienes, haciéndolo el Procurador D. Julian Díez, á nombre de la ejecutante, á favor de D. Francisco Garcia, vecino de Alar del Rey, y se mandó que los ejecutados lo hiciesen de otro por su parte si no prestaban su asentimiento con aquel; y no habiendo pedido notificarse á Lorenzo y Bráulio Linazasoro por hallarse ausentes, por providencia de 8 de Agosto último se acordó citar por edictos á dichos sujetos para que dentro del término de 15 días comparezcan por sí ó por medio de apoderado á hacer el nombramiento de perito para la regulacion de la casa embargada; bajo apercibimiento que pasado dicho término lo será nombrado de oficio.

Dado en Cervera del Rio Pisuerga á 15 de Setiembre de 1874.—Bráulio Mancebo.—Por mandado de S. S., Atanasio F. Zurita. X—431

Madrid.—Audiencia.

Por el presente se hace saber á los herederos de Doña Rosa Málaga, vecina que fué de esta capital, que por providencia de 11 del corriente, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma en los autos que sobre cuenta jurada sigue el Procurador D. Manuel Garcia Besteiro, ha sido aprobada la tasacion de costas y liquidacion general practicada por el actuario en 5 de Julio de 1873.

Y á los efectos que haya lugar, y en cumplimiento de lo que tambien se manda en dicha providencia, se publica el presente.

Madrid 29 de Setiembre de 1874.—El actuario, Villarrubia. X—427

Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre allanamiento de morada de la propiedad de José Carnal, vecino de Santa Cruz de Mudela, en la noche del día 30 de Agosto último, por dos hombres desconocidos; en cuya causa se ha acordado llamar á dichos dos hombres por edictos para

que en el término de 20 dias se presenten en la cárcel de esta villa á prestar sus correspondientes inquisitivas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sea inserto en la GACETA se expide el presente en Valdepeñas á 26 de Setiembre de 1874.—José Montenegro.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada.

Villajoyosa.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, por el que se administra justicia, D. Pelegrin Garcia Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martinez y Llorea, vecino de Finestrat, cuyas señas se expresarán, para que á término de 15 dias comparezca en las cárceles de este partido á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre homicidio de Juan Calbo, vecino que era de Benidorm; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca y captura y conduccion á estas cárceles, si es habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Villajoyosa á 26 de Setiembre de 1874.—Pelegrin Garcia Alvarez.—Por su mandado, Miguel Vaello.

Señas de José Martinez y Llorea.

Es de estatura regular y bien formado, como de 30 á 32 años de edad, color bueno, barba cerrada, vizeco de un ojo, y es conccido por el Tort de Pep de Felip, y viste pantalon largo, faja oscura, sombrero calañés y alpargatas.

Villarcayo, en Búrgos.

D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Valdivielso Gonzalez y á Pedro Abel Iruja, naturales de Madrid y Tortosa, solteros, de 21 y 22 años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, que hallándose procesados en este Juzgado por hurto de caballos en el pueblo de Bercedo el 22 de Junio de 1872, se fugaron de la cárcel de Santander é Isla de Cuba á que fueron destinados como prisioneros carlistas, para que en el término de 30 dias comparezcan en la cárcel de esta capital; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndolos caso de ser habidos á mi disposicion á la expresada cárcel.

Dada en Búrgos á 19 de Setiembre de 1874.—Modesto de la Mora.—Por mandado de S. S., Saturnino Ruiz, Secretario.

D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emeiterio San Juan Benito y San Vicente, natural de Fresno de Rictiron, de 44 años de edad, casado, quinquillero ambulante, de estatura regular, color bueno, barba clara, pelo castaño ojos azules, nariz regular, cuyo domicilio y paradero se ignora en la actualidad, que se encuentra en libertad provisional, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndole á mi disposicion á la cárcel de esta capital.

Dada en Búrgos á 21 de Setiembre de 1874.—Modesto de la Mora.—Por mandado de S. S., Saturnino Ruiz, Secretario.

D. Modesto de la Mora y Colsa, Juez de primera instancia del partido de Villarcayo, con residencia en Búrgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes que quedaron por fallecimiento abintestato de D. Miguel Martinez Setien y Mazon, natural de Espinosa de los Monteros, ocurrido en Madrid el 29 de Mayo último, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á ejecutarle en forma.

Dado en Búrgos á 12 de Setiembre de 1874.—Modesto de la Mora.—Por mandado de S. S., Saturnino Ruiz, Secretario habilitado. X—426

NOTICIAS.

Se ha descubierto por el Gobierno civil de esta provincia una estafa de bastante consideracion, por la cual habrian padecido en algunos millones los intereses del Estado.

Tambien se ha descubierto por los agentes de la Autoridad la imprenta clandestina donde se tiraban las cartas carlistas.

SOCIEDADES

Ferro-carril de Mérida á Sevilla.

El domingo 25 de Octubre próximo, á la una de la tarde, celebrará esta Sociedad junta general ordinaria de señores accionistas en el local de sus oficinas, sito en la calle de Las Palmas, núm. 3, de esta ciudad.

Se recuerda á dichos señores que con arreglo al art. 27 de los estatutos, los que deseen asistir al referido acto deberán depositar sus acciones en la Caja social, en la que se les facilitará el resguardo correspondiente.

Sevilla 24 de Setiembre de 1874.—El Director gerente, Manuel Pastor y Landero. X—430—3

Banco de Santander.

Su situacion en 30 de Setiembre de 1874.

ACTIVO.		Reales vellon.
Caja.—Metálico.....		10.909.502'03
Cartera { Del Banco.....	32.623.000'93	33.570.292'54
{ De cuentas corrientes	947.291'61	
Garantías.....		2.024.400
Valores en depósito.....		143.625.977'92
Cuentas transitorias.....		136.080'80
Corresponsales.....		1.253.284'22
Moviliario.....		39.978'69
Gastos generales.....		53.887'92
		<b>491.633.404'12</b>
PASIVO.		
Capital.....		7.000.000
Billetes en circulacion.....		8.123.600
Cuentas corrientes { Por saldo.....	26.008.118'16	26.933.409'77
{ Por efectos al cobro.....	947.291'61	
Depósitos en efectivo.....		1.832.247'60
Efectos á pagar.....		294.000
Depositantes.....		143.743.287'42
Dividendos á pagar.....		55.480
Fondo de reserva.....		1.300.000
Ganancias y pérdidas.....		302.379'93
		<b>491.633.404'12</b>

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—El Director Gerente, Antonio del Diestro. X—933

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 3 de Octubre de 1874, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 2.	Día 3.
Renta perpétua al 3 por 100.....	41'60	41'62 1/2-67 1/2-70
pequeños á plazo.....	41'57	41'63-60
Idem id. exterior al 3 por 100.....	41'90	41'67 1/2 fin cor. vol.
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª série.....	45'00	45'00
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	99'65	99'40
En cantidades pequeñas.....	43'80	"
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	43'90	"
Idem id. nuevas.....	20'60	20'55-70-65
no publicado.....	20'00	20'05
Acciones del Banco de España.....	133'00	133'50
no publicado.....	133'50	133'40 p.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	» 1/4	Lugo.....	» »
Alicante.....	» 3/4	Málaga.....	» »
Almería.....	» 1/2	Murcia.....	» 3/8
Avila.....	par.	Orense.....	» 1/2
Badajoz.....	» 1/4 p.	Oviedo.....	» 1/4
Barcelona.....	» 2	Palencia.....	par.
Bilbao.....	» 7/8	Pamplona.....	» 1/4
Búrgos.....	» 1/2	Pontevedra.....	» »
Cáceres.....	par.	Salamanca.....	» 1/4
Cádiz.....	» 1 1/2	San Sebastian.....	» 1/2
Castellon.....	par.	Santander.....	» 1
Ciudad-Real.....	» 1/4	Santiago.....	» 7/8
Córdoba.....	» 3/4	Segovia.....	» 1/4 d.
Coruña.....	» 1/4	Sevilla.....	» 1 1/8
Cuenca.....	» »	Soria.....	» 1
Gerona.....	» 1/4	Tarragona.....	» 1 1/4 d.
Granada.....	» 1/2 d.	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	par d.	Toledo.....	» 3/4
Huelva.....	» »	Valencia.....	» 1 1/4 d.
Huesca.....	» 1/4	Valladolid.....	» 1/4
Jaen.....	par.	Vitoria.....	» 3/8
Leon.....	par.	Zamora.....	» 1/4
Lérida.....	» 1/4	Zaragoza.....	» 3/4
Logroño.....	par.		

Bolsas extranjeras.

PARIS 1.º Octubre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 48 1/4.—Idem interior, á 42 1/2.

Fondos franceses.....	{ 3 por 100.....	á 62'45
	{ 4 1/2 por 100.....	á 89'25
	{ 5 por 100.....	á 99'25

Consolidados ingleses..... á 92 1/2-16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'60.  
Paris, á 8 dias vista, 5'06 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Octubre de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO seco.	húmedo.		
6 de la m.	707'89	10'0	8'4	O. S. O.	Calma. Casi cub.º
9 de la m.	707'84	15'7	11'8	O. S. O.	Viento. Nubes.
12 del día.	707'25	20'9	14'7	O. S. O.	Idem. Nuboso.
3 de la t.	706'47	23'4	16'3	O. S. O.	Idem. Idem.
6 de la t.	706'41	20'0	15'0	O. S. O.	Idem. Casi cub.º
9 de la n.	706'85	18'6	14'6	O. N. O.	Idem. Nubes.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	24,6
Idem mínima de id.....	9,7
Diferencia.....	14,9
Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra.....	29,0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	53,4
Diferencia.....	24,4
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 3 de Octubre de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	759'3	18'4	N. O....	Viento..	Cubierto..	»
Coruña. 8 h.....	»	»	»	»	»	»
Santiago.....	»	»	»	»	»	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	767'5	16'8	N. O....	Calma..	Cubierto..	Tranq. <sup>a</sup>
Badajoz.....	»	21'0	S. O....	Viento..	Nublado..	»
S. Fern. 8 h.....	766'7	17'2	N.....	Brisa..	Nuboso..	Rizada.
Sevilla.....	765'0	19'0	N. O....	Calma..	Despejado.	»
Tarifa.....	764'4	20'6	S.....	Viento..	D.°, celajes	Rizada.
Granada.....	766'4	15'2	E.....	Calma..	Celajes..	»
Alicante.....	763'9	21'0	N. O....	Brisa..	Celajería..	Tranq. <sup>a</sup>
Murcia.....	764'6	18'8	S. O....	Idem..	Casi cub.°	»
Valencia.....	762'5	20'1	S. O....	Idem..	Despejado.	»
Palma.....	764'3	22'0	S. O....	Viento..	Casi desp. <sup>o</sup>	Tranq. <sup>a</sup>
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	16'6	N. O....	Calma..	Despejado.	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	762'9	18'1	S. O....	Brisa..	Cubierto..	»
Valladolid.....	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	764'4	14'4	O.....	Viento..	Cubierto..	»
Madrid.....	764'2	15'7	O.....	Idem..	Nubes..	»
Escorial.....	763'7	14'0	N. O....	Idem..	Llovizna..	»
Ciudad-Real.....	766'0	14'8	O.....	Brisa..	Nuboso..	»
Albacete.....	765'8	15'5	O. N. O.	Idem..	Nubes..	»

**Dirección general de Correos y Telégrafos**

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño, Segovia y Soria.

**Ayuntamiento de Madrid.**

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'39 á 1 la libra, y á 4'31 el kilogramo.  
 Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'08 el kilogramo.  
 Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.  
 Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 4'78 el kilogramo.  
 Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 4'50 la libra, y de 4'78 á 3'25 el kilogramo.  
 Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47, y de 0'43 á 0'50 pesetas el kilogramo.  
 Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'34 á 1'23 el kilogramo.  
 Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.  
 Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo.  
 Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.  
 Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.  
 Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.  
 Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.  
 Jabon, de 9'30 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo.  
 Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.  
 Aceite, de 14'50 á 15'75 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 9'10 á 10'49 el decalitro.  
 Vino, de 8'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.  
 Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.  
 Trigo, de 13'30 á 15'50 pesetas la fanega, y de 24'44 á 28'06 el hectolitro.  
 Cebada, de 9'50 á 10'37 pesetas la fanega, y de 47'20 á 48'77 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 151.—Carneros, 912.—Terneras, 49.—Cerdos, 47.—TOTAL, 1.429.

Su peso en libras... 84.037.—Idem en kilogramos. 38.565.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo.....	6.202'03	Mediodía.....	9.193'28
Segovia.....	4.622'36	Correos.....	43'32
Norte.....	6.442'49	Pozos de nieve.....	»
Bilbao.....	4.103'62	Mataderos.....	40.698'95
Aragón.....	1.740'34	TOTAL.....	38.482'24
Valencia.....	4.193'83		

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Octubre de 1874.—El Alcalde interino, José Teresa García.

**PARTE NO OFICIAL**

**SOCIEDAD HISTOLÓGICA DE MADRID.**—Hoy domingo, á la una de la tarde, se celebra junta general en la calle de Atocha, núm. 73 (Instituto Oftálmico), para tratar de asuntos de sumo interés.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE HISTORIA NATURAL.**—El viernes 7 del corriente celebrará sesión, á las ocho y media de la noche, en el local de costumbre.

Se han prorogado hasta el 31 de Noviembre las condiciones económicas para la adquisicion de la *Guía completa teórico y práctica de los Secretarios de Ayuntamientos, ó Biblioteca municipal.*

Su autor, D. Cristóbal Ruiz y Ruiz, ha sabido armonizar el reducido sueldo de aquellos funcionarios con el precio y condiciones de esta importante obra, que facilita, no sólo cuantos conocimientos son necesarios para la Administración municipal, sino tambien otros dignos de aplicación á este ramo.

El libro á que nos referimos consta de dos partes divididas en dos tomos con 500 formularios, y en él ha logrado su autor coleccionar con el más perfecto método todas las materias que se hallaban distribuidas y hasta confundidas en distintos escritos.

En el lugar correspondiente verán nuestros lectores el anuncio de esta interesante obra, que juzgamos de suma utilidad para los Ayuntamientos.

**UNIVERSIDAD DE MADRID.**

**DISCURSO**

LEIDO EN EL ACTO DE LA APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO de 1874 á 1875.

**POR D. FRANCISCO DE PAULA CANALEJAS,**

CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

Excmo. é Ilmo. Sr.: Siguiendo veneranda costumbre, el Claustro universitario se dirige en este día al público, no para dar cuenta de sus doctrinas, que sólo la rinde á su conciencia, sino para advertir una vez más el valor de lo que le confía la familia al enviar alumnos á sus aulas, y el subido precio de lo que devuelve á la sociedad al enriquecerla con hombres avezados al estudio, adoradores de la verdad y prontos al cumplimiento del deber.

No cuadra á la importancia del acto distraer la atención y acariar la fantasía de los oyentes con tesis entretenidas ó amenas, ni es del caso procurar lucimientos de estilo ó de dición, ensayando una muestra de la sonoridad y gallardía con que campea en empeños oratorios la hermosa lengua española, que si hoy va herida y maltrada es porque se refleja en ella la inacabable desventura de la nacionalidad que la engendrará. No: al dirigirse una institución docente á la sociedad en ocasion solemne, no son del caso ejercicios literarios y discretos retóricos: lo propio y racional es recordar al auditorio el problema del día, que no hay día sin problema en la vida humana. Lo que interesa, si el problema como el de hoy acongoja los espíritus y origina las más de las desventuras que deploramos, es abordarlo, discutirlo; y, si Dios ayuda, resolverlo para que no dé en tierra el mal que provoca con lo que resta de virilidad y de energía en esta raza, capaz en lo pasado de todos los heroísmos. Si á tanto no alcanzan las fuerzas, como seguramente no alcanzan las mías, se cumple con plantearlo.

Claro es que el asunto no se elige, se impone. ¿Qué otro asunto que el que á manera de obsesión fatídica agobia y desespera á nuestro espíritu sin permitirle solaz ni sosiego?

Como se ve, cumplo con doble deber. Hablo obligado, y discurso sobre un tema que el deber me impone.

Doblada ha de ser vuestra indulgencia, y ni aun así será toda la que yo necesito y reclamo.

Corre como verdad indiscutible que retrata y define al período histórico que anda la falta de caracteres y de energías, la carencia de ánimo, de bríos y de esfuerzo, y todos escuchamos y repetimos que más flaca y caída no se vió nunca la voluntad de los hombres, ni hay ejemplos en lo pasado de apocamiento y de postracion parecidos á los que anulan, á más andar, á las generaciones de hoy. Sobra inteligencia, no falta ingenio, crece el estudio y la meditacion, el sentimiento recibe culto; pero la voluntad, aquejada de visible consuncion, es ya lámpara que se extingue, y sus intermitentes fulgores, en vez de iluminar, pueblan de sombras y penumbras á nuestras almas.

De aquí dimanar, y en esto tienen raíz (repetimos todos), los deplorables accidentes de la vida pública y privada; de aquí el prurito de atenuar y transigir, ocupando de continuo á la actividad en obtener aplazamientos ó imaginar disculpas y conciliatorias fórmulas respecto á lo hecho y á lo que se debe hacer.

Amplíe y complete el cuadro quien guste de ello, que no es gozoso amplificar desconsuelos; y lo que importa es discernir y señalar la causa de esos tristísimos efectos, cuya realidad, por desgracia, no es posible desconocer.

La causa es un error filosófico. Dimanan tantos y tan desconsoladores fenómenos de una doctrina que tiene el singular privilegio de encontrar mantenedores en Escuelas y cátedras al parecer enemigas, y que se repite en libros místicos y en libros materialistas, se escucha á psicólogos y á metafísicos del mismo modo que á los que fundan (siguiendo á Littré) su metafísica negando la ciencia metafísica.

La causa del estado moral que deploramos es el desconocimiento de las calidades y prendas de la voluntad del hombre, y la consiguiente negacion de su libertad y de su albedrío. La espontaneidad, la voluntad, el albedrío, la voluntad libre, la facultad de querer, no sólo se ponen en tela de juicio, sino que las negaciones se suceden en libros y discursos con una generalidad aterradora; y tanto ganan en la opinion comun y en la docta, que á la vez aparecen en refranes populares y en dictámenes tenidos por doctísimos en congresos científicos.

Recordad lo general y repetido de estas dudas y negaciones; recordad la série de sofismas que penetran desde la cuna en nuestro ingenio para desvirtuar el sentimiento de la libertad, y no extrañareis la fecunda agudeza con que pretendemos

parar el severo golpe de la implacable conciencia moral al juzgar nuestras propias acciones ó los actos de nuestros semejantes.

Todo es natural efecto de la aplicación á todo hombre y á cada caso; de la teoría de la obcecacion y del arrebató; de la enseñanza, de que son irremediables la parálisis espiritual que causan las pasiones y las furias con que embravecen al bruto; porque es sabido por dichos de la ciencia, del arte, de las costumbres y de la ley misma, que son las pasiones huracan, tromba y corriente oceánica que, como á espumas y arenas, arrastran y llevan por delante la inteligencia y la libertad del hombre. Y si de esta creencia supersticiosa en la furia irresistible de las pasiones, tan comun en nuestro pueblo y tan halagada por el romanticismo literario, pasamos á la cátedra é interrogamos á la Anatomía ó á la Fisiología trayendo á la memoria ensayos y experimentos, ¿quién sabe hasta qué punto un vicio de conformacion algo hereditario, los efectos ignorados de una enfermedad que se resiste al diagnóstico, influencias de una excitacion poderosa en las funciones orgánicas, el clima, la alimentacion, han determinado con una precisión mecánica el hecho que sin razon enaltecemos y sin justicia castigamos?

Corren estos juicios y consideraciones por los multiplicados cauces del sentido comun como las aguas de real acequia que se precipitan murmurando por mil partidores.

Confundiendo ideas del vulgo, influido por estas negaciones, hasta disculpa al hombre y repite con el poeta: «No fué él...; fué su siglo quien lo hizo.» El político y el legislador explican sus actos apelando á una entidad superior, de la que son simples voceros, al propósito y deseo de los más, á las corrientes (como se dice ahora) de la opinion y del juicio público. Otras veces, repetidos todos, que limitados, contradichos, hostigados en nuestro propósito y resolucion, abandonamos el cauce propio y natural de las ideas, y airados peleamos enloquecidos por odios ó amores de escuelas ó banderías, siendo imposible desatar nuestro pensamiento ni distraer nuestra voluntad de lo que sirve de mote y gallardete á los nuestros.

La disciplina, el ordenamiento y la estrategia social y política lo exigen así, nos dicen muchos publicistas. Pensamos como todos piensan, hacemos lo que otros hacen, vamos donde van, no por un asentimiento y resolucion deliberada de nuestra voluntad, sino arrastrados y envueltos por la corriente de los sucesos, segun la frase clásica de los historiadores al uso. Pasaron ya los días de los grandes caracteres, y son innecesarias las energías individuales, repiten todos los que mandan. La sociedad se mueve por leyes mecánicas, y la voluntad individual es una fuerza que debe sumarse; aislada es una fraccion mínima, que inútil para el cálculo se desprecia, dicen muchos economistas...

La opinion general es á manera de abeja; liba en el cáliz de todas estas enseñanzas, y construye, es decir, induce, deduce y aplica á la vida cuanto llega á ella desde la política, la ciencia ó el arte, y despues engendra criterios morales, usos y costumbres. Como en todos esos actos, preceptos y consejos de la política y de las ciencias particulares apenas vislumbra la importancia ni la funcion de la voluntad, la moral práctica, ni la atiende ni la estima. Y entónces se advierte, como hoy advertimos con dolor, que lo propio, lo genial ó característico huye; que monótona uniformidad ahoga todos los arranques de la espontaneidad, y que siguiendo en el ancho cauce por que se desborda la historia humana con la regularidad de un cuerpo cuyo volúmen, movimiento y roce están predeterminados, concluyen muchos, no más que para enojos sirve la voluntad, y con ventaja la suple la ley inflexible que se declara en los conjuntos y en las masas.

¡Parece esta una conspiracion universal contra la libertad moral del hombre!

No sólo las preocupaciones del vulgo, la política, la historia, como los más la interpretan, ponen al descubierto esa negacion que satura ya el espíritu de estas generaciones, sino que filósofos que diz que demuestran que la voluntad no se determina á obrar sin causa, y que la única causa que la impulsa es la razon llevándola al cumplimiento del bien, la reducen á la actividad intelectual; y otros, sosteniendo que los conocimientos que la razon consigue son aspectos instantáneos de un ser razonamiento-universal, superior á nuestra energía, que mana y corre eternamente evolucionando en lo infinito, miran nuestros actos como reflejos mediatos del saber del ser universal.

Y si huimos de panteísmos lógicos, aun damos en eso quietismo muy de nuestra raza, que sin cesar palpita en los más de los tratados sobre la gracia y el libre albedrío, adormeciéndonos en la expectacion del descenso divino, que ha de galvanizar nuestra existencia, obrando por nuestro medio, cuanto conduzca al cumplimiento de lo que la omnisciencia del Creador ha visto para llenar con sus glorias lo infinito.

Todo conspira á ese fin. La misma crítica literaria, llevada por la corriente, repite que el poeta es el grito de su época; que el poema es el símbolo y la cifra de una edad; la catedral, la creacion espontánea y anónima de generaciones que van empujándose como las olas del mar; que el genio es una mera condensacion cumplida por la presion de las atmósferas sociales de una edad histórica. Nada más llano y hacedero en Goethe ó Mickiewicz que desmontar el poema y clasificar todos sus componentes; y una vez devuelto á la Reforma, á Schelling, á Herder ó Hegel lo que es suyo, á la revolucion francesa lo que engendró, á las proezas napoleónicas lo que sugirieron á la fantasía general, queda al desnudo la urdimbre del poema, como pobrísima tela pacientemente recamada con las inspiraciones de la historia, gracias á un cincelado mañoso y hábil en combinar líneas y casar colores.

¿Es de extrañar ya que todos desconfiemos de la voluntad.

y pongamos en tela de juicio la libertad, cuando á porfía se niega su existencia ó se niegan sus supuestos ó sus frutos?

¿Es de extrañar la laxitud moral y el apocamiento del ánimo, característicos de la época presente, cuando dudamos de si son nuestros ó ajenos los mismos actos que cumplimos?

Si la voluntad libre es una ilusión sugerida por el orgullo; si, según los doctores del día, no hay acto humano que no esté dado virtual, pero necesariamente, en precedentes genéricos y específicos inseparables de nuestra naturaleza intelectual ó física, no hay para qué recordar arranques y heroísmos, verdaderas rebeliones de nuestro ser. Resignémonos con nuestro Iote, con nuestro automatismo más ó menos disfrazado, que en días de crisis sociales la duda ó la negación de la libertad moral es doctrina plácida, muelle y enervante, que voluptuosamente nos consuela en el fondo de los abismos morales á que nos arrastra el mundo. Límitese la ciencia á suspirar, allá en las alturas en que se confunde con el arte, por otra naturaleza y por mejor patrimonio; pero ¡acepte la lección de la ciencia positiva y procure no pedir al hombre más que lo que comporten las funciones, los apetitos y los instintos de nuestro organismo!

¡Oh, no! No es esa la verdad: no es razonado el aplauso que reciben los determinismos de todo género y linaje, desde el místico más acendrado al más toscó de los materialistas; que imaginan y figuran para la razón, para la voluntad, para la fantasía y el sentimiento, yo no sé cuántos embebecimientos, organismos, pilas, vértebras, ligaduras, funciones y síncope que en reducción microscópica repiten, con la uniformidad del eco, los inenarrables misterios de los cielos ó los procedimientos y los fenómenos del dinamismo universal del Cosmos.

No es esa la verdad: no demuestran semejantes errores las ciencias de observación, ni las escuelas fatalistas ni deterministas, y convence de lo contrario la sencilla, fácil y universal lección de la conciencia humana, de suerte que la dolencia moral que nos aqueja será pasajera; y para contribuir á ese suspirado renacimiento de la virtud pública es preciso que apelando á nuestra propia experiencia en los casos de la vida, sin aparato científico y en forma clara y sencilla sin debilidades ni espantos, sin orgullos y sin abatimientos, procuremos conocer «la voluntad», y confesar después de conocida que es *única causa y causa absoluta de todos los actos de la vida moral del hombre*.

No hay problema más oscuro y temeroso en las alturas de la ciencia, y sin embargo la conciencia individual lo resuelve en sus puntos cardinales. Radica en el corazón de la unidad de nuestro ser, y palpita en la última extremidad de nuestro pensamiento casi infinito: es el punto absoluto donde se tocan Dios y el hombre, y la dignidad y nobleza de los individuos y de las sociedades está en relación directa con los progresos que se consigan en esta soberana especulación; y sin embargo, sobre ningún otro asunto habla con mayor claridad la conciencia humana.

### I.

No me sorprende escuchar á Vogt «que existe entre el pensamiento y el cerebro la relación que se advierte entre la biliaris y el hígado, la orina y los riñones;» tampoco me maravilla leer en Moleschot «que el pensar es un movimiento de la materia, y la voluntad un movimiento de la naturaleza;» y dados los precedentes, hubiera extrañado no registrar en Buchner la frase de «que la actividad anímica es una función de la sustancia cerebral.» Lo que sí me extraña es que presumiendo de filósofos los Jefes de la escuela sajona Spencer y Bain, después de describir el órgano del espíritu y sus funciones, y de enseñar que la fuerza nerviosa no es distinta del calórico y la electricidad, que se enseñorean de los vastos organismos de la naturaleza, señalando en las corrientes nerviosas el origen de todo acto humano, al punto de exclamar el Profesor de Aberdeen: «sin corrientes nerviosas no hay espíritu,» hablen aun de espíritu, y mantengan la distinción de sustancias que de antiguo anida en la filosofía.

Así se perpetúan las logomachias en los estudios. No se ha entendido nunca por espíritu el resultado de la acción y de la reacción del aparato cerebro-espinal, ni si llaman pensamientos, arrastres, choques ó altos de las corrientes fluidicas á lo largo de los cordones nerviosos, y ni aun sus repercusiones en la sustancia gris del cerebro: llámase espíritu al ser absolutamente inmaterial, espontáneo y consciente, simplicísimo y eterno.

La claridad, si gusta y deleita, es obligatoria para el que habla ó escribe. No cabe desconocer que, apellidense como quieran, entre los psicólogos ingleses y los naturalistas alemanes hay hermandad consustancial, sin otras diferencias que las nacidas de la mojigatería protestante y de la urbanidad social de Inglaterra; y de la puerilidad estudiantil de lucir frase original y enérgica, que constituye el gongorismo novísimo de la ciencia alemana.

Los estudios anatómicos, las curiosas observaciones microscópicas sobre la constitución de los nervios, los experimentos por medio de amputaciones ingeniosas, y pacientemente observadas por los doctores italianos, que mantienen el renombre de su escuela, no van más allá de este descubrimiento: «hay una relación estrecha, íntima entre el organismo, sus funciones y los actos que se denominan anímicos;» lo cual es tan cierto, que autores muy espiritistas lo explican, considerando el organismo corpóreo como una creación del alma, en la cual continúa y persevera durante la vida. Si no es esta la conclusión, aun es ménos lo conseguido por los fisiólogos; porque con hechos, aunque se multipliquen al infinito, no se forma la ciencia.

Lo que importa es descubrir cómo la fuerza nerviosa multiplicada, si se quiere, por las combinaciones electro-químicas, que se efectúan durante su circulación por los que podríamos

llamar troncos, arterias, vasos y células del sistema nervioso, suscita los estados patológicos y reacciones terapéuticas espontáneas, que en la economía cerebral se verifican, según Griesinger ó Schiff, y de qué suerte ese estado morboso ó sano del sujeto origina la resolución, el entusiasmo, la intuición, ó si quiera la modesta percepción de lo que no va envuelto en la corriente nerviosa. ¡Inútil pesquisa! Entre el filamento nervioso que, según Kolliger, apenas descubre un potente microscopio, y cuyo espesor no llega á 0,011 de milímetro, y el acto más plástico de la fantasía, ó la más confusa percepción del sentido, media lo infinito.

No basta renovar las teorías misteriosas de la magia natural, abismándose en la contemplación de lo posible, que se esconde en la célula infinitesimal de un filamento nervioso microscópico; no basta señalar alguna sutura ó rompimiento de líneas ó colores en el cerebelo ó en la medula oblongada, para prorumpir en infantiles «Eurekas;» lo que importa es demostrar que de allí y en tal modo y forma, y regida por esta ú otra fuerza, surge el acto moral.

«Es que la experimentación es insuficiente; pero la ley de la *uniforme causation* es la única hipótesis plausible que las ciencias confirman,» dice Herzen. «Es que los fenómenos psíquicos ó se conforman ó no con la ley; si no se conforman, es imposible la psicología; si se conforman, cuanto se dice de voluntad y de libre albedrío es absurdo,» escribe H. Spencer. ¡Ah! Si abandonamos el terreno de los hechos, y siguiendo propensiones naturales y legítimas se entran los fatalistas de todo género por las vías de la razón, haciendo metafísica, no sin saberlo, pero sí sin quererlo, cambia el cuadro y es necesario averiguar de qué se trata.

Si la doctrina nace del discurso humano, examínese una y otra vez el procedimiento lógico; y en cuanto al dilema de Spencer, nadie niega que exista ley para la voluntad; pero la ley ha de surgir de las entrañas de su propia esencia, y es absurdo buscarla por analogía en mecanismos concretos ó en el dinamismo universal.

¿Qué es la voluntad? ¿Cómo es la voluntad? Fácil es la solución del interrogatorio sin más que escuchar atentamente á la conciencia.

Lo que yo sé decir de mí, con mayor certeza, es que soy un algo que quiere, y que, al cumplir lo que quiero, no encuentro oposición ni divergencia (en lo que respecta á los actos ordinarios) entre mi querer y los músculos y miembros que lo hacen patente, que cumplen y ejecutan. Voy, vuelvo, me detengo, prosigo mi camino, me levanto ó me tiendo, sin que advierta contradicción ni esfuerzo entre mi deseo y los medios físicos y fisiológicos que pongo en juego para realizarlo.

Así, el cuerpo y lo que lo mueve y dirige se presentan unidos, hermanados, mejor dicho, identificados en esta percepción interna y externa de mis actos, que efectúo sin fijar la atención en ella.

El hábito me permite, en medio de mi actividad corpórea, ocuparme y distraerme en otras atenciones y propósitos, de suerte que paseo y leo, y meciéndome medito y escribo.

Si por acaso ocurre un accidente que dificulte ó embaraza mi acción, lo considero rápidamente y aumento la energía de mis músculos ó de mis nervios en la intensidad necesaria para superarlo, y vuelvo á mi meditación ó á mi estudio. Si la dificultad aumenta ó el obstáculo crece, me decido á franquearlo con un esfuerzo, ó me detengo y cambio de dirección y de propósito.

Entonces, en el choque con lo externo que me coarta y cierra el paso, ó que mata y niega mi esfuerzo; en el choque que se produce de dos causas encontradas reconozco la exterior; pero adquiero plena conciencia de la mía, y mido toda su extensión y contemplo toda su importancia. Si se me preguntan el significado y la trascendencia de estos hechos, con el buen sentido, respondo que pertenecen á una facultad mía que quiere; que es mi voluntad lo que actúa; que si al tomar carne en el mundo externo encuentra obstáculos insuperables, rige de modo soberano, y sin nubes siquiera, toda la actividad moral de mi ser, moviéndose por impulso propio.

Si se me pregunta qué dan por supuesto y qué llevan sobreentendido estos actos, con igual consejo, y sin más atención, contesto: que es mi individualidad la que actúa, revelándose en mi voluntad, grado superior por lo consciente de la espontaneidad de mi naturaleza espiritual.

Nadie me ha enseñado á querer, ni nadie me puede enseñar, como decía Séneca. Naturalmente, como la respiración, como el movimiento muscular, de súbito, aparece esta facultad, y se realiza tan luego como tengo conciencia, sin que me dé cuenta de su grandeza hasta que veo sus actos rechazados por el mundo externo, y siento se refugia bramando en mi corazón. Sé que enérgicamente se presenta en mi infancia, que lucho con rabia y desesperación contra cuanto la contradice ó liga; sé, por último, que en las primeras edades de mi vida es señora absoluta y puedo exclamar: *Sic volo, sic jubeo; sit pro ratione voluntas*.

La elección es de precio, porque para el estudio de las facultades humanas es libro precioso el de la infancia, en que brilla y centellea con luz y fuegos naturales lo que después pule ó perfecciona ó deforma y atrofia la educación.

Así, esta voluntad todo lo determina, y no es determinada por nada ni por nadie; es actividad, facultad, fuerza y tendencia á la vez, que, como unidad suprema de mi ser, preside y dirige toda la actividad de mi vida moral. ¡Y siempre es así, en la infancia como en la edad madura!

Al resolverme tengo conciencia que lo que voy á hacer lo hago, porque quiero y puedo no querer saber más sobre mi hecho. Sólo sé que soy la causa de mis actos. Antes de preguntarme si es bueno ó malo, debido ó culpable lo que cumplo, sé con entera evidencia que soy yo, por empeño de mi voluntad, el que lo ejecuto, realizando mi deseo.

Pura, implícita en su acción que es el querer, la voluntad de nadie necesita auxilio ni estímulo. Se basta á sí misma. No hay en su esencia, en sus caracteres, en sus mismas funciones nada que la enlace á otra facultad, nada que desvirtúe la propiedad que la caracteriza, el querer. Nadie la determina á querer: quiere porque quiere; revelando de esta suerte la nativa actividad individual, en lo más original y propio que se puede concebir en la individualidad.

La voluntad no se confunde, sin embargo, con la actividad ni con la espontaneidad espiritual, que son los supuestos de la voluntad.

El mes de voluntad la espontaneidad individual y consciente. Ni es cosa distinta ni posterior el albedrío de la voluntad. No hay actos voluntarios que no sean hijos de mi albedrío. En el acto humano, el fondo es la voluntad y la forma el albedrío, y fondo y forma se identifican y no existen el uno sin la otra. Al resolver, miramos identificados en el acto la voluntad y el albedrío de ejecutarlas y cumplirlas, y toda otra distinción es aquí abstracta.

No requiere tampoco el albedrío dato ó elemento nuevo procedente de otra facultad del ser humano. El albedrío es la misma voluntad resolviendo, como la voluntad es la espontaneidad con conciencia. No distinguimos ni diferenciamos en el querer elementos ni aspectos, como en conocer ó en el sentir, sino que, como unidad indivisa, nos reconocemos en nuestros actos, siendo la facultad y el hecho, el objeto y el sujeto del querer, de la voluntad, siendo tan *mío* el efecto como la causa que lo determinó y las resoluciones y fuerzas que empleó en la ejecución. Mis actos son mi voluntaria creación.

La esencia del acto de la voluntad está en la resolución, en la determinación mía á querer ó no querer. Poco importa, para el juicio de mi acto y para juzgarme á mí, que lo ejecute ó no. La ejecución cae ya en las complicadas limitaciones de la realidad sensible y no expresa la pura causalidad de mi querer. El mundo de la absoluta libertad termina al tocar el acto en el mundo sensible.

No es esta aun toda la verdad. El albedrío es causa, y puede ser también fin y objeto de nuestra volición. Queremos porque queremos, y no queremos para gozar ó para sufrir; sino que las más veces, la única ley de finalidad que alcanzan nuestro albedrío es querer por querer, para que respire, viva y se manifieste de todos modos y de mil maneras nuestras individualidad.

No es el albedrío la libertad. La libertad es un término racional, superior, nacido de la finalidad total del ser humano y de sus relaciones teológicas; es el ideal de la vida, es la salud y bienaventuranza; pero no lo que debe ser, sino lo que es, constituye el asunto de la observación psicológica.

Tengo por averiguado que en el fondo de todo fenómeno propio del sentimiento ó de la inteligencia va sobreentendida esa percepción de la voluntad. Es como un substratum de las demás facultades. La voluntad, como atención en el mundo sensible, como aspiración en el orden intelectual, da vida y movimiento á todas nuestras facultades, engendra todas las funciones de la inteligencia y del sentimiento, y arroja por doquiera las nociones de ser, de fundamento ó causa que iluminan el campo de la psicología.

Es la primera en el orden natural de las facultades, y de una manera plausible para el sentido común y para el científico podría el hombre definirse diciendo: «Yo soy el que quiere.»

Quiero porque soy individuo, porque tengo la facultad de querer, y quiero más ó ménos ó no quiero. Soy causa única de mis voliciones. Mi conciencia me da la certeza firmísima de este hecho.

Mis órganos, mis funciones podrán solicitarme, exponiéndome con el lenguaje del dolor sus necesidades, sus apetitos, advertirme con su cansancio, rogarme con su fatiga; pero Yo accedo á sus súplicas ó las deniego; llevo mal de su grado todas mis funciones al punto extremo en que caen inertes ó ahitas, y si entonces conozco que *querer* no es *poder*, sino que mi voluntad tiene en la realización un límite, el límite que nace de mi naturaleza finita; y si conozco experimentalmente la limitación de mi naturaleza, conozco también que es absoluta mi voluntad. Esta es la palabra exacta: mi voluntad es absoluta: esta es su esencia. De nadie depende, ni á nadie obedece. Para mí actúa, y sus determinaciones en ella se originan, en mí concluyen, y para mí son sus consecuencias y sus resultados. La esencia sobrenatural, divina ó satánica; pero sobrenatural, que está en nuestro ser, centellea con verdad innegable en esta cualidad portentosa del albedrío del hombre.

Cansados y rendidos miembros y músculos, turbados é inertes órganos y sentidos, se alza aun airada é indómita y soberbia mi voluntad, creando inextinguible serie de voliciones.

Si se estrella en el límite de mi inteligencia, no me doy por vencido, como dice el vulgo, y es tan tenaz y perseverante el empeño como visible é infranqueable es el obstáculo, y lo perpetúa aun con la desesperación y el remordimiento, cuando pasa la coyuntura y el momento codiciado por mi voluntad.

El término que señala la meta de las operaciones de mi voluntad no aparece en sus funciones, que son las disposiciones, el designio y la resolución. En este mundo interno mi voluntad no llegó nunca al límite. Mi esencia espiritual se revela y declara en toda su pureza. Altos, altísimos van mis propósitos y designios; quiero conocer á Dios, quiero unirle á él, igualmente que á su santidad, ascender á su omnisciencia; penetrar en rápida ojeada todos los misterios del ser y del saber; quiero acumular glorias cada vez más gloriosas, inmortalidades y bienaventuranzas. Es en vano que cuanto hay en nuestra naturaleza espiritual y corpórea se coaligue contra la

voluntad; en vano el buen sentido, la razón, la prudencia, las creencias y perspectivas ó promesas de premios y castigos me aconsejen, me manden, me disuadan ó pretendan intimidarme; quiero, y altanero y soberbio discurre de propósito en propósito, sin que la voluntad se canse ni fatigue ni dé con barrera ó vallados que la detengan, y sin que mi perseverancia obstinada y creciente desfallezca un solo punto si mi voluntad la conforta.

Lo repito, la esencia de la voluntad es el ser absoluta. Es causa libre é independiente de toda necesidad interna y externa, libre hasta de ser libre, solazándose en el capricho y en la arbitrariedad.

Los que enseñan que no hay conocimiento que mejor y más claramente diga lo que es la esencia humana que la voluntad, enseñan bien; los que creen que la conciencia de la voluntad es la mejor y más cumplida demostración de la espiritualidad humana, deben estimar su creencia como axiomática, y los que por último miran en la voluntad la propia y natural representación de la sustantividad individual, aseguran una base firmísima á ese principio de individuación, que al parecer se ahoga en la filosofía contemporánea entre los oleajes y corrientes del materialismo y de las escuelas pantheístas.

Es como el individuo tenaz é inconstante, súbita é irreflexiva en sus resoluciones, ó distraída y flaca; pronta y enérgica en la región espiritual, y desmayada, tímida y voluble en la social; ayer indomable, mañana será blanda, reflejando en sus actos todas las condiciones del sujeto, así las permanentes y propias como las accidentales y adquiridas. Son tan varios los modos de la voluntad, como es compleja y combinatoria la vida en los términos y posiciones de las facultades del hombre.

Es sensible, racional, individual, generalísima, vaga ó determinada, según elige por campo ó por objeto uno ú otro sentimiento, una ú otra idea; ó en consorcio con la fantasía corre esplayándose en imaginaciones resplandecientes de hermosura.

## II.

Pero dicen los psicólogos es propio de la voluntad el deliberar, y es una de sus funciones. Al formar el designio, añaden, ó el propósito, delibera, pesa ó mide, á semejanza de la balanza, y opta por lo que atrae con mayor intensidad á su natural. Si: la deliberación que los psicólogos analizan colocándola como un momento anterior á la resolución cabe en la voluntad y es síntoma dichosísimo. La voluntad puede deliberar; pero no siempre delibera. La deliberación no es función necesaria, es potestativa, es libre. Si delibera mi espíritu y escucha alternativamente al interés y al deber, que me solicitan en sentido contrario, es porque quiero deliberar.

Nada en la naturaleza de la voluntad me impone esa deliberación, y yo sé con el sentido común que he ejecutado muchos actos *sin pensarlos*.

La deliberación es potestativa; y sea cualquiera el peso de una de las tendencias y lo abundante y seductor de los motivos, puedo separarme de su dictamen y resolver en sentido contrario.

Si la deliberación fuera necesaria, no podría obrar en contra de lo que resulta después de pesado y medido, como más justo, más honesto ó más conveniente, y sin embargo puedo desoir y desatender las voces del deber ó del interés, y obrar como me plazca.

¿Cómo negar, desde San Agustín, la contención que en no pocas ocasiones se traba en mi espíritu entre los diferentes elementos morales que concurren á la realización de un hecho?

Son angustias que podríamos todos confesar como el Doctor de Hipona. Pero ¿cómo desconocer que después de la deliberación elegimos y optamos, y que podemos optar y elegir entre deliberar ó no? ¿Cómo desconocer que hay grados de intensidad en la voluntad, y que la espontaneidad que está en su raíz se entibia y convierte en reflexiva, y que la deliberación señala ese momento; pero que también crece en energía en el transcurso de la vida?

No es la deliberación más que una relación reflexiva de la voluntad con la inteligencia, que en nada atenta á la integridad del carácter absoluto de la voluntad.

«Es que no hay volición sin motivo, porque la voluntad no aparece sin que algo la obligue á obrar.» Sutil y extensamente se ha discutido el punto por Descartes y Bossuet, y Leibnitz, Kant, Reid, y en nuestros días por la escuela espiritualista francesa, desde Jouffroy hasta el último libro de Janet; y si las convicciones de Bossuet y Reid son precisas y claras, la perplejidad es evidente en los más de los filósofos citados.

No hay necesidad de acudir á la teoría de la indiferencia de la voluntad sostenida por Bossuet, por más que no sean convincentes las refutaciones que se leen en muchos libros de aquella profundísima teoría que peca por incompleta. ¿Es un hecho que, solicitada nuestra voluntad por motivos poderosos para que obren en sentidos contradictorios tras madura deliberación, resuelve no hacer ni lo uno ni lo otro? El caso es frecuente, hoy frecuentísimo. Que hay aquí resolución es innegable; y que no nace de ninguno de los motivos que solicitaban contradictoriamente, no es menos cierto. Es que aparece un tercer motivo, se dirá: cierto; pero este motivo no es la pasión ó la idea, el bien ó el mal, el vicio ó la virtud; es decir, ninguna de las realidades que están en la naturaleza humana ó que la razón del hombre conoce, y que desde Descartes y Spinoza forman el cuadro de los *motivos* que arrastran á la voluntad.

No es un motivo negativo porque implica contradicción la frase, aunque sea claro que induce al *no obrar* cuando los demás solicitan actos. Motivo que niega toda la realidad que solicita activamente al hombre no es motivo de la causa, es

la causa misma. Es un concepto, dicen los kantianos, hijo de mi entendimiento, y sin otra realidad que la que le presta la operación de mi entendimiento; y que con ser pura abstracción, es bastante para negar la eficacia de otros motivos reales, vivos, tan vivos como las pasiones, tan reales como la ley moral.

Si al decir *motivo* se comprende en su definición el puro concepto subjetivo, repítase en buen hora el axioma de la escuela «no hay volición sin motivo;» pero adviértase que ese concepto subjetivo está forjado por la voluntad que nace de una sumisión servil del entendimiento, y es, como diría el vulgo, un recurso imaginado para el caso; de donde se sigue que la *arbitrariedad* propia del albedrío es la fuente de esas resoluciones que Bossuet y Reid estimaban como hijas del indiferentismo de la voluntad, olvidando que lo absoluto no mantiene sino relaciones voluntarias, y es contradictorio con la esencia de lo absoluto suponer que las mantiene necesariamente.

Si no hay volición sin motivo, será preciso añadir que la volición se descompone en tres momentos, á saber: la voluntad creando el motivo, el motivo como causa segunda, y el acto motivado, lo cual es pura logomachia.

Pero la libertad no es arbitrariedad, se objeta: Dios es libre; pero no es arbitrario.

No confunde libertad con albedrío el sentido común. Albedrío es palabra puramente humana. En Dios reside la libertad; pero no el albedrío: el hombre tiene albedrío, y por su perfección puede llegar á la libertad. Dios es infinito y absoluto, y absolutamente infinito, é infinitamente absoluto, simplísimo en su esencia; y el hombre es finito, relativo, imperfecto, perfectible, y es unión de esencias, de espíritu y de naturaleza. Esta diversidad de esencias, que anida en su ser, crea oposiciones, contradicciones, empeños y luchas, en las que una y otra despliegan sus fuerzas á manera de ejércitos, y desde el latido del organismo hasta la visión beatífica actúan y evolucionan en la conciencia humana, y el albedrío expresa enérgicamente esta condición y naturaleza en toda la extensión de su temerosa verdad.

Como la individualidad es superior á meros estados pasajeros é inconscientes del sentimiento ó de la razón, así el albedrío es superior á una y otra determinación de las inclinaciones, de la pasión y de la virtud. Puede llegar á ser racional, y entonces los motivos morales la conducen; ó puede no serlo, y entonces hierve sin ley ni freno, y se determina por sí misma, arbitrariamente, ó entregándose á la pasión, dándose en servidumbre, convirtiéndose en instrumento de la ira, de la venganza ó de la avaricia. Pero sea lo que fuere el hombre en esta agitada existencia, lo que es y lo que llega á ser, lo es por la fuerza de su voluntad.

Pero, se replica con espanto: ¿elige el albedrío y opta entre el bien y el mal?—El hecho de conciencia es que ejecuto libremente el mal.—¡Oh, no! Exclama la filosofía espiritualista de nuestros tiempos; elige el mal por el error: la inteligencia cultivada no elige nunca el mal; se comete el crimen por ignorancia: entre el culpable y la virtud no hay más que una diferencia de cultura; ese albedrío supone una tendencia al mal en la naturaleza humana, lo cual es impío y blasfemo. Esa funesta enseñanza, continúan, lleva sobreentendido el absurdo de que el mal es real, y aun de que el mal es amable, última perversión de las doctrinas y de las enseñanzas!—

Todo esto se ha escrito de mil modos y se ha amplificado de mil maneras por elocuentes psicólogos, y muy principalmente por tratadistas de derecho penal y hasta por metafísicos dignos de profunda estima.

Pero yo repito sencillamente: es un hecho de conciencia que, entre lo debido y lo indebido, me resuelvo por lo indebido. ¿Por qué hipócritas optimismos? Apelo á la conciencia honrada de mi auditorio, y pregunto si no es un hecho de conciencia que en la vida individual todos hemos hecho el mal sabiendo que lo hacíamos.

No nos engañemos con distingos pueriles: la voluntad no elige, se resuelve al mal, aun conociéndolo y en la misma presencia del bien. No se trata de elegir, sino de resolver; no es una comparación de esencias y modos como la que precede á los juicios y á la elección y selección intelectual ó estética, porque la voluntad no es la inteligencia; pero se resuelve al mal aun después de haber escuchado el consejo y la advertencia de la razón. La razón es la que elige entre la verdad y el error; una vez conocido uno y otro, la razón queda subyugada por la verdad: el sentimiento no ama la fealdad, sino que queda preso en el amor de la belleza una vez gustado; pero la voluntad es esencia distinta, y si de *querer* se trata, al *querer* seguimos lo que ordena la voluntad que queremos.—Es que la voluntad realiza en la serie indefinida de los actos humanos la esencia humana. Cierto; pero la realiza libremente.—Es que la voluntad entonces no tendería al bien, como tiende al bien cuanto existe.—Tiende al bien; pero es capaz de negar y desconocer su ley, su tendencia y su finalidad.

—¿Qué realiza entonces la voluntad? ¿Qué potencia, qué substratum actualiza, á qué materia da forma?—Convierte en acto lo posible oculto en la potencialidad humana, pero en la pura y absoluta concepción individual.

O la voluntad es una fuerza que corre al mal ó al bien, como los ríos van bramando al Océano, en cuyo caso el determinismo es claro y patente la negación de la voluntad libre, ó el albedrío es señor de sí y autor único de los actos morales en el hombre. Yo sé que el mal no me arrastra, ni me fascina, ni atrae mi naturaleza moral por la fuerza de una virtualidad secreta. No: no es el mal el que me arrastra; soy yo el que voluntariamente voy á él. ¿Es porque el mal sea amable? No: es porque sin amarlo, ó acallando y venciendo mis naturales instintos y mis divinas intuiciones, desafiando el espanto mismo

de mi conciencia moral, hago el mal porque así lo quiero.—Pero el mal, se insiste, es una negación, no tiene sustantividad... ¡Sea en buen hora! Si no la tiene, yo se la doy con mi voluntad. El hombre hace real el mal por su creación individual.—Pero será una abstracción, un flatus vocis, un puro concepto de mi entendimiento.—Sí: será mi creación subjetiva; pero todos los actos míos los determinaré, si me place, por las sugerencias de esa sombría creación de mi albedrío.

Ascendamos cuanto sea posible, gracias á distinciones sutiles, por una escala de causas que den el por qué de nuestros actos, de motivo á causa, y de causa segunda á causa primera; pero siempre reconoceremos el albedrío como causa absoluta de mis actos, á no ser que negando el albedrío busquemos la causa en Dios ó en la naturaleza.

No lo meditaron los psicólogos contemporáneos al repetir uno tras otro, como explicación de esta aparente elección del mal por el albedrío, que es el egoísmo que tuercen las funciones de mi entendimiento, y pongo en lugar de la idea pura y desinteresada del bien mi provecho personal. No: porque al razonar de esta suerte pongo la inteligencia al servicio de mi voluntad y sofisteo, y al remordimiento cumple dejar al descubierto mi grosera superchería, que muy grosera es la que dice desconocer intuiciones primeras y universales en la razón del hombre.—Por esas afirmaciones, dicen algunos místicos, se induce que las inclinaciones naturales, los impulsos, la propensión, todo lo que haya de espontáneo en el hombre como expresión de lo esencial en él, está tocado por el infierno y va ciegamente movido por el mal.—Es para el caso indiferente que la inclinación sea infernal ó celeste; si es infernal la inclinación y quiero vencerla, la venzo, y del mismo modo si es debida al cielo. De otra suerte no sería yo causa absoluta de mis actos; las inclinaciones los determinarían; los instintos serían los responsables de mis acciones.

No son el pecado y el crimen errores de inteligencia, ni basta el saber para ahuyentar el mal. Conociendo lo justo, cometemos injusticias. Llenas están las historias de casos en que inteligencias cultivadas han caído en el pecado y en el crimen, demostrando que no es la voluntad servidora de la inteligencia, sino que la inteligencia aconseja, amonesta, señala caminos y direcciones; pero nada más.

Entre el virtuoso y el malvado no hay una mera diferencia de cultura; hay la diferencia del hombre, que por la repetición voluntaria de actos buenos adquiere ese divino hábito de la virtud, y el que por la repetición voluntaria de actos llega de reincidencia en reincidencia á cometer habitualmente el crimen.

Las nociones y las ideas que importan á la vida moral están en todas las inteligencias; son patrimonio universal y el sentido común las conoce, si no al modo científico, en el grado bastante para regir la vida de la muchedumbre más apartada de la reflexión filosófica. Concurrirán circunstancias agravantes en el hombre culto; pero no las hay atenuantes en el que carece de instrucción. Consoladores son los optimismos; pero hay que renunciar á ellos si la verdad real los niega, y no es fingiendo consuelos y fantaseando progresos como se educa y dirige á los pueblos. Por otra parte, ese optimismo despoja al hombre de su grandeza moral, de su corona verdaderamente sobrenatural en el orden de las creaciones. Esa corona es la voluntad; esa grandeza es la esencia absoluta, absoluta, repítámoslo, de su voluntad. Si es absoluta, si es causa libre de todos los actos de la actividad moral, no hay quien la rija y domine, ni el mundo ni fuera de él. Es causa absoluta en lo que toca y concierne á su mundo individual. No se transforma en simple medio, ni abdica, sino cuando quiere transformarse ó abdicar. Asiente, consiente, se somete, obedece, es cierto; pero es cuando quiere consentir, obedecer ó someterse. Se educa y llega á ser blanda y dócil, de fiera y agreste que era; pero es un mérito esa sumisión y docilidad.

¡Terrible privilegio, pero grandeza soberana la del hombre que soberbio y satánico, reconociendo y confesando la verdad, la santidad y la inefable belleza de Dios, sintiendo los blandos llamamientos de su amor, rompe de pronto ese maravilloso tejido de arrobamientos celestiales, y rebelde y sombrío se separa y huye de lo que sabe es verdad, bondad y belleza perfectísima; y si no escala los cielos, amontona ironías y sarcasmos, impiedades y blasfemias en su espíritu contra el Señor de los séres! ¡Grandeza maravillosa y espantable que nos levanta en el mundo moral como otro Dios; fiereza imponderable, que ni el abrumador dogma de las penas eternas, concepción gigantesca, como era gigante el enemigo contra quien se dirigía, ha podido domar y vencer! Sí: todo es necesario, y nada basta para prevenir la posible erupción de ese volcán.

No es guiado por la soberbia humana ni por el afán de separar la concepción del hombre de las escalas zoológicas en que muchos lo ven, por lo que hablo de estos rasgos distintivos de la voluntad humana; es por el hecho de conciencia que me obliga á la afirmación de que la esencia de la voluntad es el ser causa absoluta de todos mis actos, es verdad capital que se relaciona lógicamente y realmente con el conocimiento del individuo, con la importancia de la individualidad en la teología y en la antropología. Negad por un momento á la individualidad los caracteres que hemos reconocido en la voluntad; estudiad la individualidad con relación á los conceptos que nos procura la sensibilidad ó inteligencia, y no descubriréis al individuo, sino que se evaporará en cualquiera de los envolvimientos ó desenvolvimientos del ser ó del saber universal, ó será un organismo más perfecto que el gorilla ó el aun incógnito antropóide que ha de restaurar la serie rota por la injuria de la naturaleza. La voluntad, por el contrario, absoluta, sustantiva, eternamente activa, propia, espontánea, idéntica, al través de la variedad infinita, libre y como libre consciente, y como cons-

ciente personal, y como personal responsable, nos dice cuánto importa respecto al individuo.

No es una fuerza como quiere el fatalismo materialista que plagia á Spinoza en este punto; no es una fuerza en el sentido de fuerza general, regida por ley universalísima, porque es causa absoluta en toda la extensión y radio de la individualidad, y por efecto de la misma voluntad es permanente variedad encerrada en lo propio de la especie y género á que pertenece el individuo.

Y no sólo la teoría de la voluntad abre estimada puerta á los problemas teológicos y metafísicos, sino que entiendo es la única que caracteriza é imprime sello severo y puro á la moral, y principalmente á la Deontología. Mídese la importancia y mérito de la victoria por la grandeza y magnitud del enemigo, y el vencer y convertir á la voluntad es la más señalada de las victorias que el hombre puede alcanzar; pero requiere el obtenerla virtudes heroicas, cuya razón, fundamento y eficacia demuestra la ciencia moral.

### III.

Pero en mi juicio y opinion, lo absoluto, absolutísimo de la libertad humana, fué estimado como enseñanza inconveniente, si no peligrosa, por los más de los pensadores.—El hecho se resistía á todo enlace, composición y artificio sistemático y escolástico, y llevaba la consideración á tan áridos problemas sobre el papel y la función de la individualidad humana en el orden teológico del universo, y exigía tal suma de cuidados y la cooperación de tantos siglos para educar y ajustar esta entidad sobrenatural y sobreexcitada (siempre pronta á la rebelión) en el cuadro social y en el modo finito y relativo de la vida terrena, que á excepcion de algunos teólogos cristianos que la creyeron esencialmente mala é irreductible, si la gracia santificante no cumplía el milagro de su conquista, apenas dejó huella en la historia de la filosofía.

Contraria además esta doctrina el optimismo práctico que reina en universidades y academias, casinos y salones, que nos pinta la vida fácil y placida, si la decora una grave aunque externa dignidad, y una urbanidad obsequiosa y complaciente. Dirigir la vida bordeando abismos, siempre los ojos en la brújula y la mano al gobernalle, es penosísimo, y sería tranquilizador desconocer las tempestades y angustias que desencadena en el fondo de nuestra existencia esa terrible divinidad, y felicísimo el ignorar que los más temerosos de los problemas sociales y políticos nacen de esa fuerza, que es rio fuera de madre, y que sin embargo debe ser encauzado y dirigido.

—¡Cuántos misterios en la voluntad del hombre!—decía Malebranche.—¡Qué misteriosa es la voluntad humana!—ha repetido últimamente Schopenhauer.—El tratado de la libertad, escribe Schelling (en su segunda aparición), es el corazón y el nervio del sistema de la ciencia; es lo que liga la idea al hecho.—De aquí sin duda esa interminable y nunca cerrada historia y reaparición de teorías deterministas que ocupan á los teólogos y filósofos de los siglos XVII, XVIII y del actual, á vueltas de no pocas exhumaciones de escuelas de los siglos medios y de la antigüedad greco-latina.

Por otra parte, este período histórico que se abre con el «Pienso, luego soy», de Descartes, corrió tras el pensar y el conocer, creyendo que todos los misterios se encerraban en esas excelencias humanas. Bajo la presión de este intelectualismo cartesiano que reinó y reina, las demás facultades se estudiaron por el cánón que daba el conocimiento del pensar y del conocer, y quedó oscurecida ó olvidada la teoría de la voluntad, contentándose con resolver el caso del libre albedrío allá en punto preeminente de la moral, y como un caso de deliberación que sacaba á luz, puras é ingenuas, las intuiciones del bien y del amor que en efecto nunca se apartan del espíritu del hombre.

Unas y otras causas, filosóficas estas, sociales aquellas, explican el triunfo de los optimismos que han inspirado á los más de los doctores deterministas.

Pero el asunto de la ciencia no está en los libros, ni menos en los deseos y aspiraciones históricas; está en la realidad de Dios, de la naturaleza y del hombre, y la verdad manda que no se atenden ni disfracen los resultados que la ciencia consiga. ¿A qué engañarnos, si á pesar de nuestras gárrulas descripciones de lo placido y sereno de la vida, ruge la lava, no bajo nuestros pies, sino en nuestros corazones? ¿A qué profetizar y prometer maravillas y paraísos, si es necesario ántes que se cumpla el milagro de educación, de prudencia, de santa abnegación que exige el vencer con ayuda del bien, la verdad y la belleza, ese tenaz é indómito albedrío que tascas y cubre de espumas el blando freno de una sociedad cristiana y democrática?

Los deberes para el individuo y para la sociedad aparecerán con más fuerza, cuanto mayor sea la verdad con que resenemos los peligros que debemos vencer y los males que debemos conjurar.

No son las ciencias antropológicas cuadros de perfección pintados en vista de lo posible: no son ideales. El ideal y lo perfecto humano será un tipo y modelo que resplandezca en las últimas cumbres de la moral y de la teología; pero el estudio ha de ser estudio de la realidad actual é histórica del hombre; y si bien es cierto que el hombre puede conseguir y conseguirá la libertad empleándola de modo semejante al divino, no es menos cierto que no se vislumbra aun cuándo saldrá el hombre del dominio del albedrío.

No me adormecen, ni me consuelan, ni me satisfacen las escuelas deterministas, ni aun las que se inspiran en el racionalismo ó en la teología cristiana.

Dejando á un lado todos los fatalismos, desde el vulgar musulmánico hasta el materialista darwiniano, porque la expe-

riencia y la observación interna dan en tierra con todas esas hipótesis de una causa externa y universal de mis actos; sin insistir ya en la refutación de las escuelas, que reconociendo que la causa es interna la consideran determinada por impulsos é inclinaciones que espontáneamente actúan, y sin volver tampoco al exámen de las teorías del llamado *determinismo racional*, que á pesar de sus delicadas distinciones afirma que interna la causa, se determina sin embargo por ideas ó conceptos, cuya doctrina, obedeciendo á nobles inspiraciones, pláticas y cartesianas, es la más popular en los libros de psicología (1), quedan las teorías teológicas que se presentan con no menor variedad, desde Lutero hasta las últimas llamaradas del misticismo molinosista y del probabilismo casuístico.

Decía bien el gran Obispo de la Iglesia latina: «La cuestión es difícilísima en este punto, en que parece que no se adjudica la palma al albedrío humano sin negar la gracia, y no se enaltece la gracia sin anular el albedrío del hombre.»

Gravísimos son los errores filosóficos; pero no es comparable su gravedad con la de los teológicos, si presumen originarse de enseñanzas dogmáticas y cristianas, porque no olvidemos que es cristiana la ciencia y cristiana la vida hace muchos siglos, y continuará siéndolo por términos tan extensos que la razón del hombre los confunde con la eternidad.

Desde los pelagianos y socinianos que desconocían la gracia para defender el albedrío, hasta las enseñanzas de Wicleff, Lutero, Calvino, Jansenio y Quesnel, que enalteciendo la gracia negaron en redondo el albedrío, la teología y la filosofía, han confirmado el juicio del ilustre Obispo: *ita est difficilis ad discernendum*....

Nacen los más de los errores morales acumulados sobre este interesantísimo estudio de la doctrina errónea de que, sin la acción de Dios, el hombre es incapaz del bien, y que, cuando no se enseñorea la gracia del alma humana, ruge en ella el infierno, estimando como pecado la misma oración del impío, y como vicio la virtud cumplida por el consejo de la filosofía. Esta perversión natural, tenida por esencial de la condición humana, conduce necesariamente á las últimas conclusiones del molinosismo y del quietismo. Pero según la verdadera enseñanza de la misma Iglesia católica, no todas las acciones del pecador son perversas, sino que pueden ser buenos sus actos, no sólo con bondad natural, sino hasta con bondad sobrenatural. Esas exageraciones demagógicas (que hay demagogia en lo teológico), lamentablemente reproducidas en nuestros días, fueron condenadas por el Tridentino y por San Pio V, Gregorio XIII, Urbano VIII y Clemente XI, en su constitución *Unigenitus*, dirigida contra las proposiciones valdegámicas de Quesnel, si se me permite este expresivo anacronismo.

Restablecida la buena doctrina, que declara es capaz el hombre, alejado de Dios, de la bondad y de la bondad natural y sobrenatural, recordando que Fenelon afirmaba con aplauso de la cristiandad: «Que la voluntad está de lleno en nuestro poder, y que Dios nos la permite para dirigirla donde más nos plazca; y que si Dios nos previene para inspirarnos buena voluntad, conservamos sin embargo la facultad de rechazar su actual inspiración y de frustrarla por fuerte que sea, y aun de negarle nuestro consentimiento.... porque bajo la misma inspiración de un ser superior soy dueño de mi voluntad para querer ó no (2);» si recordamos que el gran Obispo de la Francia enseña: «Que no debemos imaginar el infierno en esos espantables tormentos, en esos lagos de fuego y llamas eternas.... en esa rabia y desesperación y horrible rechinamiento de dientes; que el infierno es el pecado mismo; el infierno es el alejamiento de Dios y lo evidencian las escrituras»....—¡Comprende, miserable pecador—continúa el gran teólogo—comprende que llevas el infierno en tí mismo, porque en tí va tu pecado!—no es posible descubrir la base teológica del fatalismo de los que estiman que el acto meritorio es efecto de la gracia, y que sin la gracia va el hombre al mal, como á su centro la piedra desprendida.

La gracia, como la idea, como el amor, llama, convoca y atrae al albedrío; pero no lo constriñe ni lo somete mal de su grado y necesariamente.

Las dificultades de conciliar los atributos de Dios con el albedrío humano no razonan tampoco los determinismos teológicos y metafísicos, que tanto preocuparon á Descartes, á Bossuet y Leibnitz, y que novísimamente han sido objeto de estudio para las escuelas teológicas protestantes.

Pero si el albedrío humano se concilia con la omnipotencia de Dios, porque Dios lo quiere y lo otorga, así como el ser de Dios no es incompatible con otros seres, ni su libertad con la humana, ni contradice á la omnipotencia de Dios la libertad de querer en el hombre, ni tampoco oscurece la justicia divina la facultad de merecer que sublima á los humanos, se ha tenido por problema hondo y temeroso, y aun como problema insoluble, la aparente contradicción que se ofrece entre la ciencia y la presciencia divina y el albedrío del hombre.

El argumento, que consiste en poner frente á frente exteriormente lo infinito y lo finito como opuestos, porque Dios conoce lo porvenir y conoce por tanto la acción futura, por lo que va predeterminada mi acción, puesto que ha de cumplirse necesariamente, so pena de desmentir la presciencia de Dios; y si se cumple, lo ha de ser como Dios la supo, en cuyo extremo se desconoce y niega la libertad del hombre, fascinó á Descartes, á Leibnitz, á Bossuet, á no pocos teólogos, y en nuestros días á filósofos racionalistas como J. Simon, habiendo

(1) Kant, Cousin, Jouffroy, Simon, Hamilton, Rosmini, Mamiani, Saisset, Janet, Ravaisson, Garnier, Ahrens, Tiberghien, Fouillet &c.

(2) Obras filosóficas de Fenelon.—Ed. Hachette, pág. 63.—Sermon pour le troisième dimanche, après la Pentecôte.—Obras de Bossuet.—Edición de 1828.—Tomo IV, pág. 313 y siguientes.

dado origen en la Edad Media á famosas distinciones en la ciencia de Dios, y en la antigüedad eclesiástica á perplejidades en el gran Obispo de la Iglesia latina, y á los esfuerzos del profundo y audaz Orígenes.

Todo problema que toca á la esencia de Dios es temeroso, porque la lengua humana carece de expresión clara y precisa en esta materia, sin duda porque la razón no consigue en estas alturas total y acabado conocimiento. Pero es en vano que San Agustín, Descartes y Bossuet aconsejaran un respeto humilde á ambas verdades, manteniendo firmemente la ciencia de Dios y el albedrío humano como dos extremos ciertos de una cadena, por más que no alcancen los ojos á ver los anillos intermedios que enlazan el uno con el otro, porque ni la teología ni la filosofía se aquietaron con esta prudentísima reserva. Los unos observaron que así como la libertad humana no obsta á la omnipotencia de Dios, porque se trata exclusivamente de la libertad de *querer*, que es la esencia del albedrío, no de la libertad de obrar, que toca ya con los obstáculos y leyes del mundo finito, tampoco contradice la presciencia de Dios, la libertad y el albedrío, porque lo previsto eran las mismas voliciones; y cuando esta enseñanza de los predeterministas apareció insuficiente, se recordó que de antiguo el gran Orígenes había dicho «que la presciencia de Dios no es causa de los hechos, que dependen de nuestra voluntad;» y que á la manera que la previsión no determina el hecho, como no determina la caída en el abismo del ciego que, temerario, sigue el camino que conduce á él, el que se vea y prevea su caída, de la misma suerte el ser visto ó previsto por Dios la acción humana, no cambia la naturaleza de la acción.—Puede Dios ver y prever los actos del hombre sin que esta vista y presciencia cambie la naturaleza de las cosas humanas. Y siguiendo por este camino se ha insistido en demostrar que las cosas suceden, no porque Dios las ha previsto, sino que Dios las ha previsto porque han de suceder; concluyendo racional y piadosamente sobre este interesantísimo problema que la dificultad estriba en el modo de conocer de Dios, como ya indicó Orígenes.

Señalado el camino, lo recorrió la especulación teológico-metafísica, y á vueltas de no pocas tentativas y frecuentes desmayos hoy sabe que el conocimiento de Dios, á semejanza del humano, es conocimiento verdadero, y por lo tanto de lo real, sin que por ser conocida cambie la cosa, que es asunto y materia del conocer.—Conocida la acción como debiendo suceder inmediatamente, sucederá necesariamente. Lo conocido, como cosa que debe acontecer libremente, acontecerá, y acontecerá libremente también, no porque Dios la ha previsto, sino en virtud de una determinación libre de mi voluntad.

El fatalismo teológico de Lutero nacía del error de creer que Dios no conocía lo pasado y lo porvenir sino en un eterno presente, cuando la verdad es que Dios conoce lo posible como posible y futuro, y no lo preve sino como posibilidades futuras. Si Dios conociera como realidades presentes, lo posible se trocaría en necesario, y la necesidad en una negación de la libertad. Dios no puede conocer sino en verdad. No puede conocer lo posible como real, lo presente como futuro, ó como necesario lo contingente; sino cada una de estas cosas como ellas son en sí. De donde se sigue clara y terminantemente que no es la presciencia divina estimada como inconciliable con la libertad del hombre causa que obligue á limitar, de alguna suerte y manera, la doctrina del albedrío en el modo y forma que queda expuesta.

Lo que sí significan y expresan estos problemas de la omnipotencia, de la bondad y de la ciencia de Dios, que inevitablemente aparecen al considerar el albedrío humano, es que en efecto este albedrío, enérgica expresión de la individualidad, es el punto en que se anudan todas las concepciones metafísicas y teológicas, y es el foco en donde se concentran todas las enseñanzas religiosas y filosóficas.

Lo que patentiza esta relación y vivísimo enlace de unos y otros problemas teológicos, metafísicos y psíquicos es que no es posible poner la atención en algo humano sin ir por la corriente natural de hechos é ideas á Dios, donde encuentra la razón luz inextinguible y horizontes que se ensanchan y extienden con rapidez vertiginosa; lo que pone de bulto este ascenso natural y característico de la razón al perseguir la explicación de los hechos es el absurdo de los nuevos doctores, que miran lo altísimo, excelente y perfecto como efecto, desarrollo y florecimiento de lo inferior; pero á nuestro fin lo que más interesa deducir de estas verdades es que ni en lo teológico, ni en lo metafísico, ni en la psicología, y menos en las ciencias naturales, hay cosa que desmienta la independencia nativa del albedrío, su imperio absoluto, absolutísimo, sobre nuestra vida moral, y que por tanto sólo nosotros, nosotros solos, somos los responsables, si no conseguimos llevar el cielo en la conciencia y vivir, aun en esta existencia finita y accidentada, la vida eterna, según la profunda frase del piadosísimo Schleiermacher.

Para conseguir tan alto premio importaba, en primer lugar, advertir la energía incontrastable de la voluntad. Todo lo puede, y si quiere el mal, todo lo atropella, es cierto; pero si quiere el bien, nada la detiene ó paraliza. ¿Cómo enamorarla del bien? ¿Cómo sujetarla al hermoso ordenamiento del deber? ¿Cómo inclinarla y mantenerla en la aspiración de lo divino y en la práctica de la virtud?

Este y no otro es el trabajo y el empeño de la vida, y en lecciones y advertencias para este trabajo debe resolverse toda la ciencia teológica, filosófica y natural. Y si entienden los modernos materialistas que predicamos el orgullo al señalar fines divinos y heroicos á la vida del hombre, yo entiendo que su humildad, al encogerse para no traspasar la estatura del simio, sería atendible si fuera humilde y admirable su simplicidad si fuera sencilla. Desde el tonel de Diógenes es sabido que la excentricidad acusa orgullo.

## IV.

El sentimiento de la dignidad humana no es fuego de artificio ni sofisma de escuela. Es un sentimiento de incontestable universalidad, y no hay conciencia humana que no lo conozca. Estimar la dignidad como criterio instintivo para el juicio de las palabras y de las acciones humanas es reconocer y confesar nuestra personalidad individual, y en el estudio de la personalidad se encuentra lo divino como razón de lo humano.

Por eso los maestros en ciencias morales y teológicas parten del hecho de conciencia; parten del sentimiento de la dignidad, y establecen el parentesco y filiación del hombre, no sólo con los hervideros de la materia, sino con todas las potencias espirituales que pueblan el mundo de la amistad, del amor, de la familia, de la patria y de la humanidad. Imposible sería la empresa de educar á la voluntad, convirtiendo el albedrío en libertad, si la voluntad no fuera *mía*, es decir, atributo de mí ser, ó se levantara escueta y aislada en el fondo de mi espíritu, que no es individual sino á condición de ser á la vez género y especie. Por la primera de estas propiedades, por ser la voluntad facultad *mía*, un atributo *mío*, puedo asignarle un fin, relacionarlo con una ley que no se origine de su carácter peculiar como pura voluntad, sino de un conocimiento completo de todo lo que es el hombre, y que por tanto la comprenda y abrace.—Si fuera sujeto y no predicado, si no fuera atributo, sería inútil empeñarse en el estudio de leyes morales, y deberíamos limitarnos á comentar á Schopenhauer admirando cómo una fuerza, sin más ley ni finalidad que ella misma, corria por el espacio, milagreado de tal suerte que el paso de este fuego fátuo, de este cometa sin órbita, creaba portentos de armonía y de perfección de cielos y tierra.

La voluntad es *mía*: es *mía* natural y racionalmente. Traerla á su puesto y lugar, convertirla á mi señorío y devoción, mudándola de albedrío en libertad, es el problema; conseguir que me sirva ardiente, tenaz, firmísima é inquebrantable en todos los empeños de la vida es realizar el ideal del hombre justo.

Servirme á mí no es servir á mi pasión, á mi vicio, á mi interés ó á mi inteligencia; es *servirme á mí* en la unidad armónica de mis facultades y propiedades, en el divino concertante de todo lo que constituye mi ser y mi esencia, y que expresa y razona mis relaciones constantes y permanentes con los demás seres y con Dios.

Si por ser predicado y no sujeto señalo á la voluntad finalidad que concorra á cumplir la total del sujeto humano, por no existir sola y aislada en el espíritu, establezco sus relaciones con otras facultades del sujeto, como unida en la raíz y sustentáculo con la inteligencia y la sensibilidad.

Si la inteligencia no subyuga á la voluntad, influye grandemente en ella, como lo indica lo generalizado del error spinosista de que es su causa. Influye en primer término no permitiéndola reposo ni descanso, repercutiendo en la voluntad las oleadas de sensaciones, conceptos é ideas que las facultades intelectuales reciben, componen ó provocan.

Y si la inteligencia es poderosa, activa y enérgica; si adiestrada por la meditación goza de ideas claras, precisas, y posee términos exactos, luces y evidencias que arraiguen en ella profunda y tenazmente, se acrecentará su influjo, porque su influencia está en razón directa de las convicciones que consiga.

Diríase que es la voluntad sangre y energía que, agolpada en un centro vital, acongoja y asfixia al sujeto moral; pero que circulando activa y vigorosamente, infunde energía á todo el organismo espiritual, y lleva la salud á todas las facultades. Al compás que cobra fuerzas la inteligencia, cuanta gana pierde el albedrío. El crecimiento de la inteligencia desnuda lentamente al albedrío de su peligrosa arbitrariedad, y consiéguela la palma la inteligencia cuando crea el hábito de la deliberación. Habituada á deliberar la voluntad, y adquirido el hábito de ella por esta segunda naturaleza, está siempre el individuo en presencia de algo superior, general, universal, eterno, y la acción de lo metafísico y divino se acentúa gradualmente; y si aun es posible la rebelión, lo es como accidente y acaso, que por el espanto y la consternación que engendra en nuestra conciencia robustece más y más el imperio de lo conquistado.

Concorre de esta manera la razón á realizar los fines óptimos y supremos de la individualidad humana, engarzándola con actos libres en el ordenamiento divino de las cosas y de los seres. No exige el empeño profundas y alambicadas especulaciones sobre lo infinito y lo absoluto. Basta como asunto y materia la propia conciencia. La meditación reflexiva, el examen de conciencia que dice el vulgo, da un mundo de conocimientos, y no hay conocimiento que mejor aproveche al caso que el que llega á nosotros inmediatamente y en brazos del propio espíritu. Interroguémosle una y otra vez, y cien veces, que no faltará nunca la contestación, y siempre será luminosa.

No hay disculpas para no acudir á esta fuente de salud. No son necesarios escalpelos, crisoles é infolios para adquirir esta ciencia salvadora. El libro está siempre abierto en el alma; la experiencia siempre á punto en nuestra conciencia, y una vez habituados á escucharla, la lección es incesante, porque la meditación ahonda descubriendo en cada estudio infinitos y divinos panoramas.

Cuanto más se persevera, mejor es el galardón porque se afirma el dominio. Cuando el conocimiento reviste formas semejantes á las de la voluntad, crece á lo indecible su influencia. Para que la voluntad se detenga ante la razón es necesario que la idea sea precisa, clarísima, y si es posible, absoluta. Es preciso que el deber sea conocido por el entendimiento, como imperativo, categórico, ineludible, sin nubes ni distinguos, sin asomos siquiera de enervantes probabilismos. La afirmación purísima absoluta de una ley moral, ineludible, in-

mutable y eterna, presentando un absoluto divino frente al humano, detiene al albedrío; pero la indecisión, la perplejidad ó la oscuridad en la razón, y sofismas y sutilezas en el entendimiento, abren al albedrío campo y horizontes incommensurables. Si la razón no da la afirmación absoluta del bien y de la ley moral, el albedrío es ciego; si la convicción racional del deber no es clara, precisa y robusta, la voluntad queda sin contrapeso, y es inútil entrar con ella en liza.

Y no es esto todo. Esta salvadora ponderación y equilibrio de las potencias exige que el fundamento y razón del deber y la obligación moral no sea ajeno y exterior al hombre. Por altísimo, superior y divino que sea, es condición esencial que lo examine y lo confirme mi conciencia, sin lo que apenas será perceptible por mi voluntad que no mantiene relaciones con lo externo y ajeno al hombre. Ha de ser mi conciencia la que influya inmediatamente en mi voluntad; no hay influjo importante en ella sin esa mediación. No pongáis vuestra voluntad frente á otro poder y voluntad, aunque sean divinos, si vuestra conciencia no lo ha aceptado y reconocido asintiendo á sus preceptos.

Parece imposible esta obra de recreación que hemos de cumplir, y lo sería sin la propiedad divina de ser seres de conciencia, que nos procura medios abundantes y fuerzas inextinguibles. A su contacto, como en el prodigio mitológico, renacemos, y cada vez con mejores fuerzas, aun en las últimas fatigas y miserias. La conciencia se abre de tal manera al puro contacto de nuestra atención que, sea cualquiera el hecho que motive nuestro examen, son innumerables las escalas que se presentan y nos convidan al ascencimiento.

La religión, el arte, la sociedad, la patria y la familia, las esferas todas del sentimiento contribuyen con enérgicos llamamientos á despertar nuestra conciencia, á descubrir relaciones y vínculos que, enalteciéndonos á nuestros propios ojos, ligan suavemente el albedrío, avezándolo á la contemplación del deber.

Cumplido este primer grado de la educación moral, consistente en crearse de nuevo, gracias al concurso activo y armónico de todas sus facultades, debe el hombre pugnar aun por alcanzar el merecimiento supremo, que no es otro que el ser una imagen santa y un ministro eficaz del Ser que es infinita bondad, absoluta verdad y perfectísima belleza.

No basta esta vida negativa, que consiste en no hacer el mal enamorando al albedrío de lo divino por medio de la razón y de la sensibilidad; es necesario hacer el bien con pura intención y por amor al bien, y que la fuerza incontrastable de la voluntad sea áncora salvadora.

El caso sea hacedero una vez que mi voluntad quiera lo universal y perenne y domine la sugestión individual; es llano una vez traspasada la órbita de nuestro pensar subjetivo; es fácil una vez dirigido nuestro amor á entidades superiores como el prójimo, la familia, la patria, la humanidad, Dios, y posponiendo á esos amores el amor de sí; es natural cuando obramos, no ya como individualidad solitaria y rebelde que cruza los mundos y la existencia armada de su albedrío, sino como fuerza eterna, inteligente y libre que contribuye de modo meritorio á la consecución de las leyes providenciales, dando á Dios quietud y pacífica posesión de nuestra alma para que nuestras potencias y actos concurren á su glorificación.

Entonces sí que la libertad humana se asemeja á la libertad divina; entonces sí que amaremos el deber y no mancharemos el pecado la pureza divina de nuestra voluntad; entonces el estado perfecto, el cumplimiento de los mandatos divinos, las abnegaciones y los espontáneos heroísmos; entonces queda terminada y concluida nuestra vida y nada nos queda por hacer en el mundo; entonces es la muerte cariñosa amiga y verdadera salutación del cielo.

Entonces.... pero traspaso, Exemo. Sr., los límites de este sencillo estudio de psicología popular, y doy en la metafísica y en la teología, á cuyas alturas no necesito llegar.

Pero recuérdase aun que esa perfección es nuestra obra y constituye nuestro merecimiento. Entonces, gracias á nuestro cuidado, las semillas que la Providencia depositó en nuestra alma han florecido, y con flores celestes, y lo humano va al seno de lo divino. Pero si tal es el galardón, rudísima es la batalla, y conviene entrar en ella con perfecto conocimiento de amigos y contrarios.

Si son notorias nuestras pasiones en el corazón, no lo son menos nuestros deberes en la inteligencia, y no se limitan como entendió Kant á los que nacen de una relación de semejanza ó identidad; nacen también de los que se originan de relaciones de inferioridad ó dependencia, y de excelencia ó superioridad. Deberes para con Dios, deberes para con nuestros semejantes, deberes para con la humanidad, deberes para con los seres inferiores, están grabados profundamente en nuestra conciencia, y su cumplimiento no puede ocasionar conflictos temerosos para el hombre de enérgica voluntad; por más que otra cosa opinen doctores casuistas de influencia deplorable por lo perniciosas.

Vista la escala dialéctica de deberes, no existen esas colisiones. Siempre lo excelso y lo perfecto vence á lo particular é imperfecto. Entre el individuo y la familia, ¿quién vacila? La familia. Entre la familia y la patria, la madre patria tiene derecho á nuestra vida y á la de los nuestros, y todo cede ante la verdad y la justicia, y todo ante Dios, que es fuente de la verdad y de la justicia. Aspiramos á lo perfecto, y no faltará nunca ley ni regla para todos los casos en la vida.

La generalidad distamos mucho de estos grados de virtud, y la ciencia debe aconsejar y dirigir á los más.

La Universidad no olvida este deber de educación, elemental en una institución docente. Por eso, contra todas las enseñanzas deterministas, anatómicas ó teológicas, psíquicas ó químicas, enseñamos. ¿qué digo, enseñamos!... recordamos

que se alza en la conciencia individual una lección severa, inmediata, irrefutable. Recordamos que el que prevarica es porque quiere prevaricar; que el que peca sabe que peca, y peca porque quiere; que no hay deseo, ni pasión, ni arrebatado, ni huracán, ni sugestión satánica que la voluntad humana no enfrente, reprima ó pare de golpe si quiere vencerlos. Recordamos que la ley del deber es inflexible, pura, perfecta; que el deber no admite esperas ni moratorias, ni sirven á los ojos de la conciencia atenuaciones ni disculpas; que el que desoye el ordenamiento del deber no es porque no lo escuche, es porque no quiere cumplirlo; que no hay influjos, circunstancias, enloquecimientos ni tédios que expliquen lo inexplicable ante la ley moral; que la conciencia, en fin, no es una voz; es un hecho diario, de cada instante; no es una virtualidad, es un acto vivo; es la vibración perenne, que de modo perpétuo acusa el hecho de nuestra libertad, y que por varias y múltiples que sean sus formas, son inalterables su esencia y sus funciones.

Es el sol, penetrando en bosque frondoso; su luz se quiebra, se refleja, refracta, descomponen y combina en arborescencias, tintas y rayos al atravesar por troncos, ramas, hojas y flores, agitadas por los vientos; pero todo lo penetra y todo lo ilumina.... O aceptar el hecho de la libertad con sus naturales frutos, ó ya que no podemos huir de nosotros mismos, vivir en la forzada y repugnante contemplación de nuestro envilecimiento.

Nada ni nadie más que nuestra voluntad rige y determina nuestra vida: todos lo sabemos y es preciso que lo digamos: somos libres, mis actos son *míos*; yo respondo de ellos. Sé que soy libre porque lo soy; si no lo fuera, no lo sabría. ¡Oh! Todos sabemos que no somos dioses; si lo fuéramos, lo sabríamos con esta espontánea certeza con que sabemos que somos libres!

Contra este perenne hecho de conciencia son fútiles todas las argumentaciones, y en su consecuencia aceptamos virilmente la responsabilidad de nuestros actos. Si somos rebeldes ante Dios; si negamos é infringimos la ley moral; si afeminados ó egoístas no cumplimos nuestros deberes, basta de sofismas, y confesemos que nos encontramos en tales miserias y amarguras, por un acto libre, libérrimo de nuestra voluntad, y respetemos como justísima la pena provocada por nuestra rebelión; que el acatamiento profundo y verdadero de esta justicia será camino seguro para nuestro ascencimiento moral y religioso.—HE DICHO.

## Anuncios.

**BIBLIOTECA MUNICIPAL.—GUIA COMPLETA TEÓRICO Y PRÁCTICA** de los Secretarios de Ayuntamientos.—Esta obra consta de dos tomos, y tiene próximamente 500 formularios en extremo detallados.

Se halla dividida en dos partes con 18 títulos, divididos á su vez en dos partes; estas en capítulos, y estos en párrafos.

Contiene asimismo un índice alfabético además del cronológico para buscar más fácilmente las materias que se deseen consultar; y trata, como puede verse por el prospecto repartido, de todo lo que se refiere á las Municipalidades, y con especialidad á los Secretarios de las mismas.

Su importe hasta 1.º de Diciembre será de 44 pesetas, y de 45 después. Los apéndices costarán 4 pesetas para los que se suscriban á esta obra, y 6 pesetas 50 céntimos para los que no hayan adquirido esta publicación.

Los suscritores que no quieran remitir á la Administración el importe de toda la obra por no estar concluida la segunda parte pueden enviar el de la primera, que será de 7 pesetas, y 8 terminada que sea la impresión de la segunda.

Entiéndase que tienen derecho á recibir el apéndice por las 4 pesetas.

Se ruega la mayor claridad en las señas para remitir el pedido y hacer la oportuna inscripción en el registro correspondiente.

Del 15 al 20 del actual recibirán nuestros lectores la primera parte, y la segunda en igual fecha del próximo mes.

La correspondencia á D. Cristóbal Ruiz y Ruiz, calle de la Montaña, núm. 40, cuarto segundo derecha.

## Santos del día.

*Nuestra Señora del Rosario, y San Francisco de Asís, fundador.*

Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco.

## Espectáculos.

**Teatro Español.**—A las cuatro y media.—Función 4.ª de tarde.—Turno 1.º impar.—*No hay burlas con el amor.*—Letrilla de D. Modesto Lafuente, leída por Doña Matilde Díez.—*El gato.*  
A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno 4.º par.—La misma de la tarde.

**Teatro de la Zarzuela.**—A las cuatro y media.—*La gallina ciega.*—*Tocar el violon.*  
A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*El velo de encaje.*

**Teatro del Circo.**—A las cuatro y media.—Turno 1.º par.—*Amor, honor y poder.*—*La campanilla de los apuros.*  
A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*Entre bobos anda el juego.*—Baile.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho.—*Lo que sobra á mi mujer.*—*La voz del corazón.*—*Un beso anónimo.*—*Entre mi suegra y mi tío.*—*Mi mujer no me espera.*

**Teatro y Circo de Madrid.**—A las cinco.—*El amor y el almuerzo.*—*Apolo y Apolos.*—*Flama,* baile.  
A las ocho y tres cuartos.—Turno 1.º impar.—*El Barón de la Cabaña.*—*El feroci Romani.*—*Flama,* baile.

**Salón Eslovaco.**—A las ocho.—*Una culebra de cascabel.*—*De asistente á Capitán.*—*El corazón de un perdido.*—Baile.

**Teatro Martín.**—A las cuatro y media de la tarde.—*Sancho García.*—Baile.  
A las ocho.—*Las citas á media noche.*—*Con V. y con S.*—*A caza de una tiple.*—Argentina.—Baile.

**Teatro Romea.**—A las cuatro.—*La cabaña de Tom.*—A las siete y media.—*La fuerza de voluntad.*—*Trapiondas por bondad.*—*El mudo por compromiso.*—Sensitiva.

**Circo de Price.**—A las cuatro y á las nueve.—Dos grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

**Plaza de Toros.**—A las tres y media.—Vigésima corrida.—Se lidiarán seis toros.  
*Espadas.*—Lagartijo, Frascuelo y Valdemoro.